

**PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES
(P.C.G.)**

INDICE

TÍTULO I - BASES DE LICITACIÓN	5
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1º: Objeto y aplicación del pliego.	5
Artículo 2º: Glosario.	5
Artículo 3º: Normas supletorias.	6
Artículo 4º: Circulares con consulta y sin consulta.	7
CAPÍTULO II - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.....	7
Artículo 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.	7
Artículo 6º: Contratación por unidad de medida.	7
Artículo 7º: Contratación por ajuste alzado.	8
Artículo 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.	8
Artículo 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.	9
Artículo 10º: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.	9
Artículo 11º: Contratación por coste y costas.	9
CAPÍTULO III - PROPONENTES	10
Artículo 12º: Capacidad legal.	10
Artículo 13º: Capacidad técnica y financiera.	10
Artículo 14º: Inhabilitados para la presentación.	10
Artículo 15º: Domicilio.	11
Artículo 16º: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.	11
Artículo 17º: Informes que suministra el licitante.	11
Artículo 18º: Conformidad con la documentación licitatoria.	11
Artículo 19º: Informes que deben obtener los proponentes.	11
Artículo 20º: Garantía de mantenimiento de oferta.	12
CAPÍTULO IV - LAS PROPUESTAS	13
Artículo 21º: Lugar de presentación de las propuestas.	13
Artículo 22º: Forma de presentación de las propuestas.	13
Artículo 23º: Documentos que integran la propuesta.	13
Artículo 24º: Causal de desestimación de la oferta.	14
CAPÍTULO V - CLASES DE LICITACIÓN	15
Artículo 25º: Clases de licitación.	15
Artículo 26º: Licitación de "etapa única".	15
Artículo 27º: Licitación de "etapa múltiple".	15
Artículo 28º: Apertura de las propuestas en las LICITACIONES de etapa múltiple.	16
Artículo 29º: Día inhábil en fecha de apertura.	16
CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	17
Artículo 30º: Evaluación de las propuestas.	17
Artículo 31º: Dictamen de evaluación.	17
Artículo 32º: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.	18
CAPÍTULO VII - ADJUDICACION DE LA OBRA.....	19
Artículo 33º: Adjudicación.	19
Artículo 34º: Rebalanceo.	19
CAPÍTULO VIII - FIRMA DEL CONTRATO	19

Artículo 35º:	Garantía de cumplimiento del contrato.....	19
Artículo 36º:	Documentos integrantes del contrato.....	19
Artículo 37º:	Transferencia del contrato.....	20
Artículo 38º:	Cambio de domicilio del contratista.....	20
TÍTULO II - CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL.....		21
CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA		21
Artículo 39º:	Orden de iniciación.....	21
Artículo 40º:	Observaciones al plan de trabajos.....	21
Artículo 41º:	Plan de trabajos definitivo.....	21
Artículo 42º:	Entrega del terreno para la ejecución de la obra.....	21
Artículo 43º:	Replanteo de la obra.....	22
Artículo 44º:	Alineación y niveles.....	22
Artículo 45º:	Errores de replanteo.....	22
Artículo 46º:	Documentación en obra.....	22
Artículo 47º:	Planos adicionales.....	22
Artículo 48º:	Planos de obra.....	22
Artículo 49º:	Planos de obrador.....	23
Artículo 50º:	Cierre de obra.....	23
Artículo 51º:	Vigilancia, seguridad e higiene.....	23
Artículo 52º:	Alumbrado y luces de peligro.....	23
Artículo 53º:	Construcciones provisionales.....	23
Artículo 54º:	Oficina para la Inspección.....	23
Artículo 55º:	Daños a personas y bienes.....	24
Artículo 56º:	Infracciones administrativas.....	24
Artículo 57º:	Medianerías.....	24
Artículo 58º:	Letreros.....	24
Artículo 59º:	Limpieza de la obra.....	25
Artículo 60º:	Provisión de agua.....	25
Artículo 61º:	Prórrogas del plazo de obra.....	25
CAPÍTULO II - DIRECCION DE OBRA		26
Artículo 62º:	Representante Técnico.....	26
Artículo 63º:	Inspección de Obra.....	26
Artículo 64º:	Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.....	26
Artículo 65º:	Notas de pedido. Parte Diario.....	27
Artículo 66º:	Interpretación de la documentación técnica.....	27
Artículo 67º:	Discrepancias entre distintas partes del contrato.....	28
Artículo 68º:	Terminación de los trabajos.....	28
CAPÍTULO III - PERSONAL OBRERO.....		28
Artículo 69º:	Salarios.....	28
Artículo 70º:	Idoneidad del personal.....	28
CAPÍTULO IV - MATERIALES Y TRABAJOS		29
Artículo 71º:	Abastecimiento de materiales.....	29
Artículo 72º:	Calidad de los materiales y trabajos.....	29
Artículo 73º:	Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.....	29
Artículo 74º:	Calidad del equipo.....	30
Artículo 75º:	Corrección de trabajos defectuosos.....	30
Artículo 76º:	Vicios ocultos.....	30
CAPÍTULO V - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS		31

Artículo 77º:	Subcontratistas.	31
Artículo 78º:	Responsabilidad.....	31
Artículo 79º:	Otros contratistas.	31
CAPÍTULO VI - DESARROLLO DE LA OBRA		31
Artículo 80º:	Plazo.	31
Artículo 81º:	Mora.	32
Artículo 82º:	Contralor de trabajos.	32
Artículo 83º:	Unión de obras nuevas con existentes.....	32
CAPÍTULO VII - MODIFICACIONES DE OBRA.....		32
Artículo 84º:	Modificaciones de obra.	32
Artículo 85º:	Reajuste de garantía.....	33
Artículo 86º:	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente. 33	
CAPÍTULO VIII - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.		33
Artículo 87º:	Medición. Certificación.....	33
Artículo 88º:	Retenciones sobre los certificados.	34
Artículo 89º:	Sustitución del fondo de reparos.	34
Artículo 90º:	Pago de los certificados.....	34
CAPÍTULO IX - RECEPCION DE OBRA.....		35
Artículo 91º:	Recepción Provisoria	35
Artículo 92º:	Plazo de garantía.	35
Artículo 93º:	Recepción Definitiva.	35
Artículo 94º:	Recepciones parciales.....	36
Artículo 95º:	Devolución de garantías y fondo de reparos.....	36
CAPÍTULO X - RESCISION DEL CONTRATO		36
Artículo 96º:	Causas de rescisión.....	36
Artículo 97º:	Toma de posesión de la obra.	36
Artículo 98º:	Inventario.	36
Artículo 99º:	Avalúo	37
Artículo 100º:	Liquidación de los trabajos y materiales.....	37
CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES VARIAS.....		37
Artículo 101º:	Seguros.....	37
Artículo 102º:	Cotizaciones en moneda extranjera.	38
Artículo 103º:	Manejo de las instalaciones.....	38
CAPÍTULO XII - SANCIONES		39
Artículo 104º:	Hechos que pueden originar sanciones.	39
Artículo 105º:	Recursos.....	39
Artículo 106º:	Percepción de multas.	39
CAPÍTULO XIII - OTRAS DISPOSICIONES.....		40
Artículo 107º:	CLAUSULA ANTICORRUPCION.	40
Artículo 108º:	CLAUSULA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. TRANSPARENCIA	40
Artículo 109º:	PACTO DE INTEGRIDAD	41
1) ANEXO I	42	

TÍTULO I - BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto y aplicación del pliego.

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la Municipalidad de la ciudad de SAN LUIS, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten.

Artículo 2º: Glosario.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) Adjudicatario: El proponente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) Circular con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) Comisión Evaluadora: Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento licitatorio en el acto que aprueba el respectivo llamado a licitación o en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 6) Comitente: El órgano de la Administración Municipal que encarga la ejecución de la obra y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales que integra la documentación de la licitación.
- 7) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.
- 10) Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.

- 11) Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 13) Licitante: El órgano de la Administración Municipal que aprueba el llamado a licitación.
- 14) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.
- 15) P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.
- 16) P.C.G.: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 17) P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 18) Precios básicos: Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el comitente.
- 19) Proponente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- 20) Propuesta: Totalidad de la documentación exigida a los proponentes para admitir su participación en la licitación.
- 21) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- 22) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.
- 23) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Artículo 3º: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia de San Luis, adoptada por la Municipalidad por Ordenanza N° 2984-HCD-05 y Decreto N° 168-SH-2008, sus modificatorias y complementarias; Ley VIII-0256-2004

modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis a través de Ordenanza N° III-0759-216 (3454/2016) en lo que fuera pertinente. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

Artículo 4º: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Artículo 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

Artículo 6º: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 87º del presente pliego.

Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

Artículo 7º: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Artículo 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicado la razón de su eliminación.

2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Artículo 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

Artículo 10º: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8º del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

Artículo 11º: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio

CAPÍTULO III - PROPONENTES

Artículo 12º: Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Artículo 13º: Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Los proponentes deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

El P.C.E. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los proponentes presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

Artículo 14º: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como proponentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Artículo 15º: Domicilio.

El proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

Artículo 16º: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Artículo 17º: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

Artículo 18º: Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

Artículo 19º: Informes que deben obtener los proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión

de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 6° y cc.de la Ley N° 257-2004.

Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

Artículo 20º: Garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente deberá afianzar el mantenimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en alguna entidad bancaria de la Ciudad de San Luis, a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- 3) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El proponente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la decisión.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.E.; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Dicho plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IV - LAS PROPUESTAS

Artículo 21º: Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijan en el P.C.E. o en el respectivo llamado a licitación.

Artículo 22º: Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.E. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la licitación y la fecha y hora de apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.E. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

El proponente podrá proponer variantes por separado, si el P.C.E. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

Artículo 23º: Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del proponente en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada).
- 5) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 6) Declaración Jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 7) Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 8) Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el P.C.E. las necesidades mínimas requeridas en equipos.
- 9) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 11) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 12) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas si correspondiera.
- 13) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia que se establezca para cada obra en el P.C.E.
- 14) Declaración Jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Municipio, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- 15) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.E.
- 16) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 17) Análisis de precios de acuerdo a lo que establezca el P.C.E.
- 18) Plan de trabajos.
- 19) Curva de inversión.
- 20) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.

Artículo 24º: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

CAPÍTULO V - CLASES DE LICITACIÓN

Artículo 25º: Clases de licitación.

Podrán efectuarse LICITACIONES de las siguientes clases: 1) de “etapa única” y 2) de “etapa múltiple”.

Artículo 26º: Licitación de “etapa única”.

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

Artículo 27º: Licitación de “etapa múltiple”.

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 23, apartados 1) a 15) y, en su caso, apartado 21), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del proponente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el CAPÍTULO IV - Artículo 23º: , apartados 16) a 21) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

Artículo 28º: Apertura de las propuestas en las LICITACIONES de etapa múltiple.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del Artículo 26º: del presente pliego

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura.

La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al Presupuesto Oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

Artículo 29º: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 30º: Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Artículo 31º: Dictamen de evaluación.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en una acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Se establecerá en el P.C.E. la notificación, en forma fehaciente a todos los proponentes o la publicación en el Boletín Oficial, del dictamen de evaluación, consignándose asimismo el plazo de publicación.

En los casos de etapa única, la Comisión Evaluadora se expedirá, en dicho dictamen aconsejando la adjudicación. El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días de la notificación.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el P.C.E., la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.C.E. se indiquen plazos especiales.

En caso de LICITACIONES con dos o más sobres el P.C.E. establecerá el procedimiento a seguir.

En todos los casos junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en algún Banco de la Ciudad de San Luis a favor del licitante, por el monto que se establezca en el P.C.E.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Este dictamen deberá notificarse en forma fehaciente a todos los proponentes o publicarse en el Boletín Oficial, dentro del plazo que establezca el P.C.E., y podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los proponentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 32º: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las LICITACIONES de etapa múltiple.
- b) A los que no resulten adjudicatarios.
- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 20.

Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 33º: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Artículo 34º: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPÍTULO VIII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 35º: Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 36º: Documentos integrantes del contrato.

- 1) 1) Serán documentos integrantes del contrato:
 - a - El presente pliego;
 - b - El P.C.E.;

- c - Los planos y planillas de la licitación;
 - d - El P.E.T.;
 - e - Las circulares con consulta y sin consulta;
 - f - El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
 - g - La propuesta;
 - h - El acto de adjudicación.
- 2) 2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:
- a - La orden de iniciación de los trabajos;
 - b - El acta de iniciación;
 - c - El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobada por el comitente;
 - d - Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
 - e - Libro de notas de pedido;
 - f - Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
 - g - Actas de recepción;
 - h - Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

Artículo 37º: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del comitente.

Artículo 38º: Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de dos (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.

TÍTULO II - CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

Artículo 39º: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el P.C.E.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el P.C.E. a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del Artículo 71º, inc. b), último párrafo de la Ley N° 257-2004, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

Artículo 40º: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y el plazo total.

Artículo 41º: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 39º: .

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Artículo 42º: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

Efectuada la entrega del terreno se labrará acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

Artículo 43º: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.E. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar la contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por la contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 44º: Alineación y niveles.

La contratista estará obligada, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

Artículo 45º: Errores de replanteo.

La contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta de la contratista.

Artículo 46º: Documentación en obra.

Es obligación de la contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el Artículo 36º: , apartado 2).

Artículo 47º: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo a la contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el comitente.

Artículo 48º: Planos de obra.

La contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

Artículo 49º: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, la contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

Artículo 50º: Cierre de obra.

La contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.E., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad de la contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé a la contratista la orden de retirarlo.

Artículo 51º: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe a la contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá a la contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.E.

Artículo 52º: Alumbrado y luces de peligro.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

Artículo 53º: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

Artículo 54º: Oficina para la Inspección.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales paraoficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.E. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas

son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

Artículo 55º: Daños a personas y bienes.

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 257-2004, Artículo 39°.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.E.

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

Artículo 56º: Infracciones administrativas.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

Artículo 57º: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al comitente y otro al lindero.

Artículo 58º: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

Artículo 59º: Limpieza de la obra.

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Artículo 60º: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le serán reembolsados en las condiciones previstas en el P.C.E.

Artículo 61º: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 257-2004; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente.

CAPÍTULO II - DIRECCION DE OBRA

Artículo 62º: Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.C.E., el que deberá ser previamente aceptado por el comitente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere la contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente lo juzga conveniente, la contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Artículo 63º: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Artículo 64º: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Artículo 65º: Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

Artículo 66º: Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Artículo 67º: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a - Contrato.
 - b - Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - c - Planos de Detalle.
 - d - Planos Generales y Planillas.
 - e - Pliego de Cláusulas Especiales y Circulares aclaratorias.
 - f - Pliego de Cláusulas Generales.
 - g - Ley N° 257-2004.
 - h - Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

Artículo 68º: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III - PERSONAL OBRERO**Artículo 69º: Salarios.**

El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

Artículo 70º: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del

contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV - MATERIALES Y TRABAJOS

Artículo 71º: Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Artículo 72º: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

Artículo 73º: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestradeterminada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije.

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por la contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificarla naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

Artículo 74º: Calidad del equipo.

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

Artículo 75º: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, la contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

Artículo 76º: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa y exclusivo cargo de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se

descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera a la contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

CAPÍTULO V - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

Artículo 77º: Subcontratistas.

La contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

Artículo 78º: Responsabilidad.

La contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 20 del presente pliego.

Artículo 79º: Otros contratistas.

La contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si la contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas

imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI - DESARROLLO DE LA OBRA

Artículo 80º: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

Artículo 81º: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.E. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

Artículo 82º: Contralor de trabajos.

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

Artículo 83º: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo de la contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

CAPÍTULO VII - MODIFICACIONES DE OBRA**Artículo 84º: Modificaciones de obra.**

El comitente podrá disponer modificaciones al contrato, en los términos de la Ley Nº 257-2004.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por la contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Artículo 85º: Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 86º: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO VIII - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 87º: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.E. Conformada la mensura por la Inspección, el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.E. y a la indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el PCE.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 88º: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

Artículo 89º: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

Artículo 90º: Pago de los certificados.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el P.C.E. se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de diez (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 39º de la Ley N° 257-2004.

CAPÍTULO IX - RECEPCION DE OBRA

Artículo 91º: Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.E. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Artículo 92º: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial el P.C.E., el plazo de garantía será de doce (12) meses.

Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

Artículo 93º: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva, si la contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

Artículo 94º: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95.

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

Artículo 95º: Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparo, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X - RESCISION DEL CONTRATO**Artículo 96º: Causas de rescisión.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y con los efectos establecidos en los Artículos 70 a 77 de la Ley N° 257-2004, con las consecuencias en ellos previstas.

Artículo 97º: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime másconveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

Artículo 98º: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

Artículo 99º: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

Artículo 100º: Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al comitente, la contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES VARIAS**Artículo 101º: Seguros.**

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

- 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación

Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

- 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.
- 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

La contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

Artículo 102º: Cotizaciones en moneda extranjera.

Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

Artículo 103º: Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más

frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.

CAPÍTULO XII - SANCIONES

Artículo 104º: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el P.C.E., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser graduales, progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

Artículo 105º: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Ordenanza N° 1789-1986.

Artículo 106º: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes, podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

CAPÍTULO XIII - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 107º: CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la misma finalidad.
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita en el apartado anterior, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación de influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 108º: CLAUSULA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. TRANSPARENCIA

Conforme a la ley N°25.156 de DEFENSA DE LA COMPETENCIA están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con el objeto de la licitación, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Se consideran prácticas delictivas de la competencia, entre otras:

- a) Fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio del servicio, al que se ofrecen o demanden en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Concertar o coordinar posturas.
- c) Impedir, dificultar u obstaculizar a terceras personas la entrada o permanencia en un mercado o excluirlas de éste.

- d) Fijar, imponer o practicar, directa o indirectamente, en acuerdo con competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de prestación de servicios o de producción.

De comprobarse la configuración de conductas previstas en la ley mencionada se dará intervención a la autoridad de aplicación para que adopte las medidas pertinentes, y sin perjuicio de ello el o los proveedores de bienes del Municipio que incurran en las conductas que prevé la ley se les dará de baja del Registro de Proveedores Municipal y no podrán participar en futuros llamados a licitación.

Artículo 109º: PACTO DE INTEGRIDAD

Todos los oferentes deberán firmar un pacto de integridad según el modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego y que forma parte integrante del mismo, por el cual declaran y aceptan actuar con integridad y transparencia y abstenerse de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes, y por la cual asuman la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio.

ANEXO I

PACTO DE INTEGRIDAD

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifestamos que el Señor/la Sociedad/UTE, que en la presente licitación actuaremos con integridad y transparencia y manifestamos que nos abstendremos de realizar conductas que por si mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

A su vez, asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio. Mediante la presente, asumimos la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Por otro lado, y con el mismo carácter manifestamos que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad (SOLO PARA SOCIEDADES).

Asimismo, aceptamos dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta Licitación a la Municipalidad de San Luis y nos someteremos al estricto control de la ciudadanía y de los organismos correspondientes durante toda la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES
(P.C.E.)**

ÍNDICE

Artículo 1. - OBJETO	4
Artículo 2. - ALCANCE DE LAS TAREAS	4
Artículo 3. - PRESUPUESTO OFICIAL	5
Artículo 4. - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS	5
Artículo 5. - SISTEMA DE CONTRATACIÓN	5
Artículo 6. - REDETERMINACION DE PRECIOS	5
Artículo 7. - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.	5
Artículo 8. - ANTICIPO FINANCIERO	5
Artículo 9. - LUGAR, FECHA Y HORA DE LICITACION.....	5
Artículo 10. - PLAZOS	6
Artículo 11. - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION Y CONSULTA.....	6
Artículo 12. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE LA INTEGRA	7
Artículo 13. - PROPUESTA TÉCNICA.....	9
Artículo 14. - VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	11
Artículo 15. - RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A CONTRATAR	11
Artículo 16. - ALTERNATIVAS	12
Artículo 17. - EVALUACION DE OFERTAS.....	12
Artículo 18. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.	12
Artículo 19. - ELEMENTOS QUE NO RECIBEN PAGO DIRECTO	12
Artículo 20. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	12
Artículo 21. - TITULARIDAD DE GARANTIAS.....	13
Artículo 22. - REPRESENTANTE TECNICO	13
Artículo 23. - RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	13
Artículo 24. - EQUIPO PROFESIONAL EXIGIDO	iError! Marcador no definido.
Artículo 25. - RELACIONES DE LA OBRA CON OTRAS REPARTICIONES Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	13
Artículo 26. - PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONTRATISTA	14
Artículo 27. - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS.....	15
Artículo 28. - PROGRAMACIÓN DE OBRA.....	15
Artículo 29. - REPLANTEO DE LAS OBRAS	15
Artículo 30. - ACOPIO DE MATERIALES.	15

Artículo 31. - FUNCIONES DE LA INSPECCION	15
Artículo 32. - DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.....	16
Artículo 33. - COMODIDADES Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCION	17
Artículo 34. - CARTELES DE OBRA	17
Artículo 35. - GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROTOCOLO.....	17
Artículo 36. - MEDIDAS Y PRECAUCIONES.....	18
Artículo 37. - PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE – PRECAUCIONES Y SEGUROS.....	18
Artículo 38. - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y DEPÓSITO DE OBRA. 19	
Artículo 39. - SALARIOS MINIMOS	19
Artículo 40. - MEDICION Y PAGO	19
Artículo 41. - RETENCIONES SOBRE CERTIFICADOS DE OBRA – FONDO DE REPARO 19	
Artículo 42. - DIVERGENCIAS	20
Artículo 43. - MULTAS.....	20
Artículo 44. - SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.....	22
Artículo 45. - RECEPCION PROVISIONAL	22
Artículo 46. - PLANOS Y DOCUMENTACIÓN	22
Artículo 47. - PLAZO DE GARANTIA	23
Artículo 48. - RECEPCION DEFINITIVA.....	24
Artículo 49. - DEVOLUCION DE FONDO DE REPARO Y DE LA GARANTIA CONTRACTUAL 24	
CARTA DE PRESENTACIÓN	25
FORMULACION DE LA PROPUESTA.....	26
PLANILLA DESCRIPTIVA DE EQUIPOS.....	27
OBRAS EN GENERAL DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS	28
ANTECEDENTES DE INSTALACIONES IDEM A LA PRESENTE LICITACION DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS	29
ANTECEDENTES DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS PROPUESTAS.....	33

Artículo 1. - OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto contratar la **Ejecución** de la Obra: "Reemplazo de Luminarias en la Ciudad de San Luis – 1ª Etapa".

Artículo 2. - ALCANCE DE LAS TAREAS

La contratación incluye la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Construcción de las obras correspondientes a los siguientes trabajos:

- 1) El desmontaje y entrega al Comitente o disposición final de las luminarias existentes.
- 2) La provisión e instalación de luminarias nuevas en su reemplazo.
- 3) Provisión de luminarias nuevas para Stock de la municipalidad.
- 4) Instalación de puesta a tierra individual para todas las luminarias que no la posean y verificación de las existentes para que, en caso de corresponder, se adecuen a las normas y en aquellos casos que indique la inspección.
- 5) Todo trabajo adicional que requiera la luminaria propuesta que asegure su normal funcionamiento y el cumplimiento de las garantías ofrecidas.
- 6) Adecuación de tableros de comando a los nuevos consumos.
- 7) Poda bajo copa necesaria para lograr el nivel de iluminación solicitado sobre calzada y vereda.

Dicha obra, que se describe en detalle en la Memoria Descriptiva, los Planos y el Pliego de Especificaciones Técnicas, constituyen un total que se puede sintetizar en el siguiente listado de ítems:

Remoción, Provisión e instalación luminarias		
Reemplazo de Luminaria existente de 150 W (Sodio) s/ poste	un	336
Reemplazo de Luminaria existente de 250 W (Sodio) s/ poste	un	1119
Reemplazo de Luminaria existente de 400 W (Sodio) s/ poste	un	101
Puesta a tierra	Un	1720
Adecuación de tableros		
Remoción de sistema de protección y provisión y colocación de interruptores termo-magnéticos	un	60

La forma de ejecutar los trabajos para cada ítem será conforme a las condiciones técnicas especificadas en los Planos, en la Memoria Descriptiva y en el capítulo denominado P.E.T.

*La contratación de la **CONSTRUCCIÓN** incluye todos los MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS y MANO DE OBRA necesarios para llevar a cabo la obra Objeto de la presente, de acuerdo a su fin y por el precio ofrecido.*

CONFORME A LAS PAUTAS GENERALES QUE FORMAN PARTE DE ESTE PLIEGO EL OFERENTE DEBERÁ DESARROLLAR EL "PROYECTO PARA LA PROPUESTA", PUDIENDO LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERAR QUE DICHA PROPUESTA NO ES VÁLIDA SI EL MISMO NO RESULTA SATISFACTORIO.

No se reconocerán bajo ninguna circunstancia "imprevistos de obra previsible" cualquiera sea su origen. De esta manera se aclara que las empresas oferentes al presentar su Propuesta han tomado previo conocimiento del terreno donde se emplaza

la obra y toda otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los trabajos, por lo que su oferta incluirá invariablemente todas las tareas a ejecutar.

Toda la información que al respecto se adjunte en el presente pliego no exime al oferente de realizar sus propias averiguaciones y obtener las constancias pertinentes a los fines de la formulación de la propuesta.

El oferente deberá cotizar los ítems que conforman este pliego y todo trabajo necesario que se requiera (extracción de árboles, demolición de construcciones existentes, etc.) para lo cual deberá conocer perfectamente el terreno en el que se construirá la obra.

Artículo 3. - PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la Obra que se licita asciende a la suma de PESOS: **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 12.716.086,40).**

Artículo 4. - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se fija un plazo máximo para la ejecución total de las obras, hasta la fecha de la recepción provisional de las mismas, de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha de la homologación del contrato.

Artículo 5. - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Se establece para esta licitación el sistema de contratación por AJUSTE ALZADO

Toda la información que al respecto se adjunte en el presente pliego no exime al oferente de realizar sus propias averiguaciones y obtener las constancias pertinentes a los fines de la formulación de la propuesta. Todos los trabajos emergentes, tanto internos como externos a la obra; como así también la inversión que ello demande se considerarán incluidos en la Propuesta.

Artículo 6. - REDETERMINACION DE PRECIOS

No se reconocerán re-determinaciones en los precios.

Artículo 7. - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

La capacidad de contratación LIBRE para la presente licitación deberá ser no menor a 1 vez el presupuesto oficial.

Artículo 8. - ANTICIPO FINANCIERO

No se ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero.

Artículo 9. - LUGAR, FECHA Y HORA DE LICITACION

El acto administrativo de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora indicado en el aviso de licitación. Las propuestas se recibirán en el lugar indicado en el aviso de licitación, hasta la hora y fecha fijadas en la publicación.

Artículo 10. - PLAZOS

El *plazo para realizar consultas* es de hasta 5 días antes de la fecha de apertura. Las mismas se recibirán por escrito en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones, San Martín N° 590, o vía Mail a "comprascontratacionesciudaddesanluis.gov.ar"

Plazo para presentación de ofertas: hasta la hora y fecha definidas para la apertura en el llamado.

El *plazo de mantenimiento de la oferta* es de 60 días a partir de la fecha de apertura.

De firma de contrato: dentro de los TREINTA (30) días a partir de la notificación de la Adjudicación.

El Plazo de obra se computará a partir de la homologación del contrato, labrándose el acta correspondiente.

De garantía de Obra General: Se fija en DOCE (12) MESES a partir del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones (Art. 64º de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de San Luis N° VIII-0257-2004).

De garantía de Luminarias: Se fija en CINCO (5) AÑOS a partir del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

Artículo 11. - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION Y CONSULTA

Los Pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Administración, en el lugar indicado en los avisos de licitación en horario de 8 a 14 horas, o en el sitio web de la Municipalidad: <http://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=compras-y-contrataciones>.

Podrán ser obtenidos en forma anónima y gratuita. Los interesados deberán consultar esta página periódicamente para informarse de eventuales Circulares que puedan emitirse.

Podrán efectuarse consultas dirigiéndolas a la dirección de mail que en la página figura. Podrán hacerse consultas por esta vía hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Las consultas serán contestadas mediante circulares hasta los 3 (TRES) días anteriores a la fecha de apertura. En la contestación se incluirá el texto de la consulta sin identificar a la firma o grupo de firmas que la haya formulado. En forma análoga se procederá con las notificaciones de oficio que realice la Administración, con el objeto de complementar, aclarar, modificar, revisar, agregar o suprimir distintos aspectos de los Documentos de la Licitación. Toda circular será considerada como incorporada a los Pliegos.

Las consultas también podrán hacerse personalmente en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en la calle San Martín 590 de la Ciudad de San Luis, cumpliendo los plazos antes citados.

La remisión de oficio de circulares aclaratorias ó modificaciones será dispuesta cuando la Administración lo considere conveniente.

Todas las comunicaciones complementarias a la documentación licitatoria, si las hubiere, tendrán un orden de prioridad inverso a su orden cronológico.

Artículo 12. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE LA INTEGRA

La presentación se efectuará en un todo de acuerdo a lo exigido en el PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES y las que se detallan en el presente PLIEGO.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente ENCARPETADA, FOLIADA Y ORDENADA, según listado que en este mismo artículo se consigna.

Toda la documentación que se presente deberá respetar las dimensiones establecidas en las normas IRAM. Salvo originales fuera de norma, las memorias, informes, etc., deberá ejecutarse en tamaño A4, y planos y documentación gráfica en tamaño máximo A1.

Los Oferentes deberán presentar un sobre exterior cerrado, con la individualización de la Licitación y la fecha y hora de apertura, identificado con el nombre de "**SOBRE N° 1**". En el mismo se hallarán solo en original los documentos que a continuación se detallan:

- 1) Carta de Presentación según modelo adjunto en ANEXOS
- 2) Garantía de mantenimiento de oferta según cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 21 del P.C.G. (*De efectuarse por depósito bancario, en Cuenta N° 3 – 409 – 0000000592 – 4 Cuenta del BANCO MACRO. De efectuarse por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, **será a la orden del Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis, Secretario de Hacienda y Tesorero**, debiendo los mismos estar debidamente certificados y legalizados*).
- 3) Declaración de constitución del domicilio real del proponente y del domicilio electrónico. En caso de resultar adjudicatario y previo a la suscripción del contrato, deberá constituir domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis.
- 4) Declaración Jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Tanto para obras en general en los últimos 10 años, como para obras de características similares en los últimos 10 años. Según Planillas modelo en Anexos.
Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 5) Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 6) Nomina y certificación de equipos propios y a alquilar. Según planilla adjunta en Anexos.
- 7) Indicación expresa de las subcontrataciones que el Oferente se propone realizar, detallando en cada caso:
 - Tipo de tarea, suministro o prestación a subcontratar y su alcance.
 - Subcontratista previsto.
 - Antecedentes técnicos y económico-financieros del subcontratista.

- 8) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 9) Designación del Personal Profesional y Técnico que será afectado a la obra con sus correspondientes antecedentes generales y específicos en esta materia, la conformidad de dicho profesional. Se permitirá que en instancia de presentación de propuestas dicho profesional pueda no estar inscripto en el Colegio Profesional de la provincia de San Luis. El Personal Profesional y Técnico de la empresa que resulte adjudicataria deberá estar inscripto en el Colegio Profesional de la provincia de San Luis al inicio de la obra presentando a la Inspección la documentación respaldatoria. "Currículum Vitae" del REPRESENTANTE TÉCNICO, del Proyectista y resto del equipo profesional propuesto.
- 10) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 11) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas si correspondiera.
- 12) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.
- 13) Certificado Fiscal para Contratar de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 del P.G.C.
- 14) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas, según lo establecido en el Artículo 13 del P.G.C.
- 15) Declaración Jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Municipio, sea como actor o demandado.
- 16) **PROPUESTA TECNICA** según detalle en **Artículo N°13**.
- 17) Sobre con la oferta económica de acuerdo con los siguientes requerimientos: Se hallará dentro del SOBRE N° 1, un sobre debidamente cerrado y correctamente identificado con el nombre de "**SOBRE N° 2**" que ostentará además, la correcta denominación de la Licitación y el nombre de la Empresa proponente. Dentro de este sobre se encontrarán solo en original, tamaño IRAM A4, encarpados, foliados y ordenados los siguientes documentos:
 - a) Formulación de la propuesta según modelo en Anexo 2.
 - b) Presupuesto de la oferta detallado por ítem. El que contendrá en forma detallada los ítems que componen la obra, con mención de cómputos métricos, precios unitarios y precio total.
 - c) Análisis de precios.
 - d) Planillas complementarias para la confección de los análisis de costos de materiales, equipos y de mano de obra, confeccionadas para la ejecución de los análisis de precios (según modelos propios de los oferentes.)
 - e) Plan de trabajos. Un plan de trabajos, elaborado por el método de barras, del Proyecto para la Propuesta y de la totalidad de las Obras, Suministros, etc.
 - f) Curva de inversión.

La totalidad de la documentación a presentar deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, con aclaración de firmas.

ADEMÁS: toda la documentación detallada más arriba deberá ser entregada en **SOPORTE DIGITAL**, en formato PDF, escaneada de la documentación presentada en

papel y donde consten las rubricas del OFERENTE y su Representante Técnico, acompañada por **certificación de Escribano Público** de que es copia fiel de la documentación presentada.

La sola presentación de la oferta implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones de la documentación licitatoria.

Las ofertas deberán presentarse ofreciendo la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, mediante un determinado precio.

En los precios de la oferta estarán incluidos todos los gastos para la completa terminación de la obra.

La documentación estará perfectamente encarpada y ordenada de acuerdo a este Artículo, con índice y señaladores ó separadores por tema.

Los proponentes deberán cotizar la totalidad de las obras; no se admitirán cotizaciones parciales.

Las obras deberán ser cotizadas en pesos. No se admitirán cotizaciones totales ó parciales en moneda extranjera.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad, no serán aceptadas, y serán acumuladas sin abrir en el Expediente respectivo, con las constancias correspondientes.

No serán tomadas en consideración aquellas ofertas que modifiquen las condiciones del Concurso o que presenten enmiendas, raspaduras, correcciones entre líneas o errores.

Artículo 13. - PROPUESTA TÉCNICA

Documentación técnica que las Empresas Oferentes deberán presentar, como mínimo, al momento de la apertura de la Licitación, se indica a continuación:

1. Proyecto para la Propuesta: Se describe en el PET.
2. Marca y modelo de luminaria
3. Planilla de datos garantizados de las luminarias
4. Memoria técnica con parámetros y características de las luminarias LED ofrecidas
5. Memoria descriptiva del producto, detalles constructivos, materiales empleados.
6. Forma de instalación y demás especificaciones útiles.-
7. Planos a escala conveniente y perspectiva del elemento.-
8. Ficha técnica de la luminaria indicando:
 - a) Potencia nominal configurada y consumo total incluyendo las pérdidas.-
 - b) Factor de potencia.-
 - c) Temperatura máxima admitida sin sufrir daños temporales o permanentes.-
 - d) Rango de temperatura ambiente admisible sin producir fallos.-
 - e) Eficiencia luminosa (Lm/W) incluyendo pérdidas.-
 - f) Rendimiento (%).-
 - g) Temperatura de color en K emitida por la luminaria.-
 - h) Parámetros fotométricos:
 - Curvas polares de los planos principales.-

- Curva de utilización.-
 - Curva isolux.
 - Curva isocandela.-
 - Planilla de intensidades en cd.-
- i) Curva del factor de utilización de la luminaria.-

El oferente deberá presentar junto a la propuesta las fotometrías de las luminarias.

9. Característica del LED instalado en la luminaria indicando:
- a) Cantidad, marca y modelo.-
 - b) Potencia nominal de cada LED.-
 - c) Flujo luminoso de cada LED.-
 - d) Eficiencia lumínica en Lm/W de cada LED.-
 - e) Curva de mortalidad en horas de funcionamiento en función de la temperatura de la unión (TJ).-
 - f) Vida útil del LED, para la intensidad determinada, en horas de funcionamiento.-
 - g) Índice de reproducción cromática.-
10. Características del Driver:
- a) Marca modelo y datos del fabricante.-
 - b) Consumo (W) total del equipo.-
 - c) Grado de hermeticidad.-
 - d) Factor de potencia.-
 - e) Máxima tensión de entrada admisible.-
 - f) Protección por sobretensión en la entrada.-
 - g) Vida del equipo en horas de funcionamiento dada por el fabricante.-
 - h) Vida útil de la luminaria en horas de funcionamiento. Factor de Supervivencia o certificado de curva de supervivencia.-
11. Declaración de origen de:
- a) Luminaria.-
 - b) Módulo.-
 - c) Fuente.-
12. Certificado de seguridad eléctrica según Norma IEC 60598-1:2014 para la luminaria, Driver y Módulo LED.-
13. Certificado de cumplimiento de la resolución 171/2016 de la Secretaría de Comercio.-
14. Formulario C de comercialización según Res. SC 171/16.-
15. Garantía de luminarias certificada y legalizada por escribano público de acuerdo a las condiciones de los pliegos que forman la presente licitación.
16. MUESTRA: el oferente deberá entregar dentro de los 5 días corridos posteriores a la fecha de apertura una muestra por cada tipo de luminaria propuesta, la cual será devuelta en caso de no resultar adjudicatario.
17. ENSAYOS: Certificados que avalen los cálculos teóricos las características técnica y funcionamiento mediante ensayos y mediciones de campo y de laboratorio de las luminarias propuestas.
- La Municipalidad de San Luis podrá solicitar la entrega de toda la información técnica que crea conveniente para respaldar o comprobar la oferta recibida. Tanto los cálculo como los certificados de ensayos y mediciones presentados deberán estar certificados y avalados por profesionales con incumbencia en el tema o institución reconocida.

18. DEMOSTRAR, CERTIFICAR Y GARANTIZAR el porcentaje de ahorro de energía que se producirá con las luminarias ofrecidas

Artículo 14. - VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por un plazo mínimo de sesenta (60) días. Dentro del término referido no se podrá retirar la propuesta o hacer renuncia a la misma, si así lo hicieren pierde la garantía de mantenimiento de oferta. Transcurrido el plazo mencionado sin que la Administración haya resuelto al respecto, y de no mediar comunicación por escrito en contrario por parte de los oferentes, la validez de las ofertas se prorroga automáticamente por treinta (30) días.

Artículo 15. - RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A CONTRATAR

Antes de la presentación de su oferta los interesados deberán informarse de las condiciones del área en la que se realizarán los trabajos.

Consecuentemente ponderarán todos los aspectos de los trabajos y factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los mismos, materiales, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal y demás servicios y prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

La obtención de todos los permisos y aprobaciones necesarias en las distintas etapas de la obra y de la operación correrán por cuenta del Contratista y deberán ser transferidos al Comitente o a quién este indique, una vez finalizado el Contrato.

Además, corresponderá al Contratista el pago de todos los gastos necesarios para obtener los permisos y aprobaciones antes mencionados, así como todo costo relacionado con el proyecto, construcción y operación, como por ejemplo el pago de los consumos de energía eléctrica, impuestos, tasas de Higiene y Seguridad, municipales, provinciales y nacionales que le correspondan, exceptuando las tasa y derechos correspondientes al Propietario.

Las obras, instalaciones y equipos deberán funcionar de acuerdo con los fines para los cuales serán diseñados.

Dentro del monto del contrato se entenderá, además, que estará incluido cualquier trabajo, material o servicio que, sin estar expresamente indicado en la documentación contractual, sea necesario e imprescindible ejecutar o proveer para dejar la obra totalmente concluida y operando de acuerdo con su fin.

El mantenimiento de estructuras o instalaciones existentes que puedan ser afectadas directa o indirectamente por la obra, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, así también como la reparación y/o reconstrucción de las que fueran afectadas por las mismas labores, las que tendrán idénticas o superiores características que las originales dañadas.

También se entenderá que dentro del importe del contrato, se encontrarán incluidos todos los gastos que demanden al Contratista la ejecución de los estudios necesarios, confección de planos de proyecto, de detalle y conforme a obra, cálculos estructurales, planillas, memorias técnicas, ensayos, manuales de operaciones y de mantenimiento preventivo de la totalidad de las obras e instalaciones, insumos utilizados y toda otra documentación o equipamiento que sea requerido por la Inspección.

Los Oferentes deberán garantizar la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan.-

Artículo 16. - ALTERNATIVAS

Se aceptan propuestas técnicas alternativas, aunque la presentación de la Oferta Básica, o aquella que se ajusta estrictamente a la solicitada en el presente pliego, es de carácter obligatorio y su incumplimiento inválida cualquier presentación alternativa.

En caso de ofrecer una o más variantes, deberán incluir en el sobre N° 1 tantos sobres N° 2 adicionales como variantes presente, con la documentación completa, incluyendo la propuesta económica, identificando en cada sobre N° 2 que variante contiene.

No se aceptarán variantes al diseño una vez presentado y aprobado el Proyecto para la Propuesta.

Artículo 17. - EVALUACION DE OFERTAS

Para el estudio de las ofertas se tendrán en cuenta estas comparativas:

- Proyecto para la Propuesta, con su Cálculo Luminotécnico, Plan de Trabajo, Diagrama de Barras de Gantt y Curva de Inversiones.
- La memoria descriptiva del Proyecto para la Propuesta.
- El ahorro energético logrado con las luminarias propuestas.
- Las calidades y características de los materiales ofrecidos, incluyendo los antecedentes de las luminarias de igual tipo instaladas en el país por el propio oferente o por otra empresa, el tiempo de funcionamiento y la estadística de fallas.
- Los equipos y procedimientos ofrecidos para la obra.
- La Propuesta Económica.

Artículo 18. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para emitir su dictamen, a partir de la fecha de la Resolución de la creación de la misma.

Artículo 19. - ELEMENTOS QUE NO RECIBEN PAGO DIRECTO

Movilidad para el personal de la Inspección, medidas de seguridad, letreros de obra, etc., el personal auxiliar que deba aportar el CONTRATISTA, o cualquier requisito a cumplir que no figure en ningún ítem del presupuesto, no recibirán pago directo alguno y por lo tanto su costo queda incluido en el precio establecido en el Contrato.

Artículo 20. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida según alguna de las formas previstas en el artículo 20 del P.C.G., por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren

razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 21. - TITULARIDAD DE GARANTIAS

Todas las garantías, fianzas, seguros, o instrumentos que los reemplacen conforme a la normativa vigente, y que surjan de las licitaciones y contratos de obra pública ajustados a los presentes pliegos, en favor de la Municipalidad, estarán a la orden del *Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis, Secretario de Hacienda y Tesorero*.

Cuando se reemplacen garantías exigidas en pliegos por los medios de sustitución previstos, tales instrumentos deberán estar debidamente certificados y legalizados, sin cuyos requisitos carecen de validez.

Artículo 22. - REPRESENTANTE TECNICO

El REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA será Ingeniero con incumbencia en la materia. (Por ej. Electricista, electromecánico, electrónico, etc.). Deberá estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente.

El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá permanecer en la obra, y en caso de eventuales ausencias quedará un representante que llene los requisitos exigidos al REPRESENTANTE TÉCNICO debiendo ser aceptado por el Comitente.

En caso de ausencia ó bajas de ellos deberá comunicar de inmediato sus reemplazantes. El REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá faltar a obra más de cinco (5) días laborales al año. Durante estas ausencias quedará al frente de las obras su reemplazante. La ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO a Obra, exceptuados los casos previstos en este artículo, dará lugar a la aplicación de una multa igual al producto de 0,0001 por monto del Contrato, por cada día ó fracción de ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO.

Artículo 23. - RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario presentará un plan de permanencia en obra del Representante Técnico.

Artículo 24. - RELACIONES DE LA OBRA CON OTRAS REPARTICIONES Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El CONTRATISTA, cuando sea necesario, gestionará ante los organismos oficiales y/o personas físicas o jurídicas privadas, la remoción de las instalaciones que imposibilitan u obstaculizan los trabajos.

En ningún caso el CONTRATISTA, sin el consentimiento respectivo, podrá trasladar instalaciones, ya sean subterráneas o aéreas, conductos de agua, aguas servidas, gas, cables, líneas eléctricas, telefónicas, rieles, etc. Cuando tales instalaciones deban permanecer en su sitio, pero obstaculicen las obras, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos, deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de ejecutarlos, construyéndose de acuerdo a las instrucciones expresas que el Comitente impartirá por intermedio de la Inspección. El CONTRATISTA será responsable de todos los desperfectos y deterioros que causara a cualquiera de las

instalaciones, debiendo entenderse directamente con el o los interesados para justipreciar y abonar los daños causados.

El Comitente no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones de los trabajos y/o previsiones que obliguen la presencia de tales impedimentos.

Artículo 25. - PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONTRATISTA

Alcance

Antes de los 30 (treinta) días posteriores a la homologación del Contrato, el Adjudicatario presentará la documentación técnica del Proyecto Ejecutivo de la Contratista con la Ingeniería de Detalles para su aprobación, de acuerdo con el cronograma establecido en los documentos del Contrato y según lo descrito en el PET. Ver Requerimientos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

*El proyecto deberá estar firmado por el dueño o apoderado legal de la **empresa constructora (Constructor)**, el **Representante técnico de la Obra** y por el **Projectista**, además del visado correspondiente del **Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis**.*

El Proyecto Ejecutivo de la Contratista comprenderá la totalidad de los planos generales, planos de detalle, planos de instalaciones, planillas, memorias descriptivas y de cálculo (estructural, mecánico, eléctrico, etc.), metodologías o procedimientos de montaje y de ensayo; especificaciones, listas de materiales, y todo otro documento, de cualquier naturaleza o tipo, necesario para una perfecta ejecución de las Obras. Incluye todos los estudios y ensayos de comprobación de las calidades de los materiales y la comprobación de los diseños adoptados. Ver Requerimientos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

A tal efecto, si ello resulta menester, el Contratista deberá llevar a cabo todas las investigaciones, estudios, ensayos y relevamientos complementarios de todo tipo que considere pertinentes.

Presentación

El Contratista tendrá especialmente en cuenta que la elaboración de la documentación del Proyecto Ejecutivo de la Contratista y los estudios complementarios deberán realizarse en la oportunidad tal, que su presentación permita que su revisión y aprobación por parte de la Inspección se efectúe en forma coordinada con el avance de los trabajos, de forma de no entorpecer o supeditar la marcha de las Obras.

Asimismo, el Contratista deberá tomar en cuenta los plazos que la consideración y estudio de la documentación que presente le insumirá a la Inspección. Por otra parte, deberá prever también posibles pedidos de aclaraciones, observaciones o devolución de la documentación, sin aprobación (por omisiones o errores), por parte de la Inspección.

A fin de optimizar el tiempo que le exija adecuar la misma, y su posterior reconsideración por parte de la Inspección, deberá efectuar su presentación con la suficiente antelación a la fecha en que, según el programa de las Obras, corresponda su ejecución.

El Contratista no tendrá derecho a reclamar prórroga de plazos, invocando los plazos que le demanden la corrección y posterior revisión por la Inspección, de

documentación técnica que no haya sido satisfactoriamente presentada en su primera oportunidad.

Pago

El importe correspondiente al "Proyecto Ejecutivo" que presentará el Contratista, incluyendo todos los conceptos, no recibirá pago directo, considerándose que se encuentra prorrateado en los ítems del presupuesto.-

Artículo 26. - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

El desarrollo del plan de trabajos debe ajustarse previo a la iniciación de las obras a la fecha real de inicio. Asimismo el COMITENTE podrá ordenar su modificación cuando compruebe que ha sido confeccionado a partir de errores u omisiones en el listado de ítems que integran el cómputo, presupuesto y/o plan de trabajos o de incidencias por ítem que a su solo juicio presenten distorsiones con respecto a los valores típicos, originadas ya sea en los cálculos métricos como en los precios unitarios.

Artículo 27. - PROGRAMACIÓN DE OBRA

Simultáneamente con el ajuste del Plan de Trabajos, la CONTRATISTA deberá presentar un programa de organización de la obra, en concordancia con el avance del plazo, indicando relaciones y secuencias de las tareas, frentes de trabajo simultáneos, gráfica de localización de los mismos y demás datos que contribuyan con el avance ordenado de la obra y su adecuado control.

Artículo 28. - REPLANTEO DE LAS OBRAS

El contratista será responsable por el replanteo correcto de la ubicación física de los elementos a intervenir, alturas y tipos de columnas, etc., corroborando la información entregada por el comitente y relevando toda información necesaria para la correcta ejecución de la obra.

Artículo 29. - ACOPIO DE MATERIALES.

No se prevé el otorgamiento o pago de acopios de materiales. La certificación y pago de los bienes adquiridos se efectuará una vez que estén colocados, probados y en funcionamiento.

Artículo 30. - FUNCIONES DE LA INSPECCION

En cada una de las etapas y procesos de la realización de la Obra, deberá el CONTRATISTA solicitar autorización mediante Nota de Pedido, con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas. De igual forma contestará la Inspección, aprobando ó rechazando lo solicitado, antes de las veinticuatro (24) horas de haber recibido el pedido.

El control ejercido por la Inspección deberá entenderse en el sentido que si bien puede dar una orden de servicio, paralizando o modificando la ejecución de un trabajo cuando este se realice mal, su silencio durante la ejecución, no le impedirá rechazarlo después, si el mismo no se ajusta a las especificaciones.

La función del Inspector consistirá, por un lado, en controlar y aprobar el Proyecto Ejecutivo de la Contratista, y por otro, en controlar que la ejecución de los trabajos se

ajuste a dicho proyecto. La responsabilidad de los trabajos mal ejecutados recae exclusivamente sobre el CONTRATISTA.

Si a juicio de la Inspección se produjera una emergencia que afectase la seguridad de las personas, de las Obras o de las propiedades linderas, no obstante lo previsto en el punto anterior, podrá ordenar al Contratista la ejecución de todos los trabajos o actos necesarios a su juicio para suprimir o reducir el riesgo.

El Contratista cumplirá, inmediatamente y sin apelación, cualquiera de estas directivas dadas por la Inspección.

Aprobación previa de la Administración

Las certificaciones y órdenes al Contratista a que hace referencia el Contrato serán emitidas por la Inspección.

Facultades de Emergencia de la Inspección

Si a juicio de la Inspección se produjera una emergencia que afectase la seguridad de las personas, de las Obras o de las propiedades linderas, no obstante lo previsto en el punto anterior, podrá ordenar al Contratista la ejecución de todos los trabajos o actos necesarios a su juicio para suprimir o reducir el riesgo.

El Contratista cumplirá, inmediatamente y sin apelación, cualquiera de estas directivas dadas por la Inspección.

Artículo 31. - DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.

Las comunicaciones de la Inspección a la Contratista se harán mediante Órdenes de Servicio numeradas correlativamente, de las que quedará duplicado y triplicado para la Inspección, y en las que constará la firma de quien la recibió en nombre de la Contratista. La Contratista se comunicará con la Inspección mediante Notas de Pedido, de las que entregarán para la Inspección original y duplicado, ambos con todos sus adjuntos y con la firma del Representante Técnico.

Presentación de la documentación:

Tanto las Notas de Pedido como las Ordenes de Servicio se harán en libros triplicados grandes o sobre papel tamaño A4, y si se incluyen planos se seguirán las normas IRAM en cuanto a tamaño y plegado.

Los informes de avance se presentarán por duplicado en papel, anillado, con tapas plásticas transparente la anterior y opaca la posterior. La carátula deberá ser aprobada por la Inspección y en ella figurará el nombre de la obra y el período informado. Presentará además una versión en CD o DVD en formato "pdf" o MS Word 98 o superior. Para la presentación de fotografía digital, se incluirán aparte un CD identificado externamente con el nombre de la obra y la fecha, el formato deberá ser JPG y el tamaño mínimo de 640 x 480 pix.

Tanto en las dimensiones como en el plegado de la documentación se seguirá la norma IRAM. Los planos no podrán superar la dimensión A0 y los informes de texto se harán en papel A4.

En los informes, Memorias de Cálculo y Notas de Pedido podrán usarse copias parciales o reducidas de los planos, cuando la situación lo justifique y no se afecte la legibilidad.

Libros

Deberán llevarse los libros detallados en el Art.33º del Pliego establecido por Decreto 3345-MP-2004.

Artículo 32. - COMODIDADES Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCION

EL CONTRATISTA, se hará cargo del costo que demanden el traslado de la Inspección, entrega de instrumental para realizar mediciones y demás gastos que se generen como consecuencia de ejecutar las tareas destinadas a ésta.

Equipo de comunicación para la inspección

La contratista, dentro de los 20 días después de firmado el contrato, hará entrega a la inspección de obra de UN equipo de radio-comunicación a la inspección para comunicarse con el personal profesional del contratista y con cada una de las cuadrillas o frentes de trabajo, a quienes también se dotará de terminales de radio-comunicación compatibles.

Movilidad para la inspección.

La Contratista dispondrá de un vehículo 4 puertas, para uso exclusivo de la inspección de obra, incluido combustible, lubricantes, mantenimiento, seguro reglamentario, reparaciones y todo otro insumo para que la unidad se encuentre permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento, durante el periodo de obra hasta la recepción definitiva.

Los gastos que genere el cumplimiento del presente artículo, serán a exclusiva cuenta del Contratista y no recibirán pago directo alguno.

En caso de que la movilidad destinada a la inspección no pueda utilizarse por alguna cuestión, el Contratista, dentro de las 48 Horas de notificada dicha circunstancias, deberá sustituir la misma por otra de similares características.

Al inicio de la obra, la inspección entregará el nombre y datos de las personas autorizadas para el manejo de esta movilidad de modo que el Adjudicatario pueda tramitar las autorizaciones de manejo respectivo para el uso del vehículo dentro de la ciudad de San Luis.

Artículo 33. - CARTELES DE OBRA

El CONTRATISTA deberá instalar en lugar que determinará la Inspección, cuatro (4) carteles de obra de 4m por 3m, con leyendas y demás características según modelo a indicar por la inspección de obra, previo a la fecha de emisión del primer certificado de obra. Este ítem no tiene pago directo, su costo estará incluido en el precio de la oferta.

Dicho letrero se mantendrá en perfecto estado de conservación hasta la Recepción Definitiva de las Obras, en cuyo momento serán desarmados y retirados.

Artículo 34. - GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROTOCOLO

Están a cargo del Contratista y por lo tanto se consideran incluidos en su oferta, todos los gastos de publicidad y protocolo que la Municipalidad demande (inicio, habilitación, inauguración)

Las exigencias mínimas son las siguientes:

Traslado del personal de protocolo, gastos de sonido y video.

Difusión por medios gráficos y orales de las actividades y beneficios de la obra, previa aprobación del Comitente.

Artículo 35. - MEDIDAS Y PRECAUCIONES***Señalización y Mantenimiento del Tránsito***

De plena vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Durante la ejecución de los trabajos el contratista mantendrá una señalización diurna y nocturna, de cualquier elemento de las tareas de la Obra que pueda significar riesgo o peligro.

El Contratista deberá realizar los trabajos de modo que al ejecutarlos ocasione la menor molestia posible al tránsito, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte de la administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de lo establecido en cuanto a tránsito público en la obra como a terceros provocado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Además el Contratista será el único responsable de accidentes, que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

El trabajo que demande el cumplimiento de las tareas antes descriptas, como así también los materiales y elementos necesarios para su ejecución, serán por cuenta exclusiva del contratista y en consecuencia no recibirán pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

Cuando el tránsito lo exija la inspección podrá ordenar al Contratista disponer de "hombres banderas" para permitir la normal circulación de los vehículos.

Artículo 36. - PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE – PRECAUCIONES Y SEGUROS

Es obligación del CONTRATISTA adoptar las medidas indispensables para prevenir accidentes y perjuicios a su personal, al de la inspección y a terceros, se verificará el cumplimiento estricto de la normativa de aplicación referida a Seguridad Industrial. La Inspección podrá suspender los trabajos si detecta incumplimiento de las normas, falta de elementos de seguridad, falta de indicaciones, o situaciones de riesgo que aunque no violen las normas, se puedan evitar.

El CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor de 10 días desde la firma del contrato, un "Plan de Seguridad e higiene de obra" en cumplimiento de la Ley N° 19.587, N° 24.557, Decretos reglamentarios N° 911-96, 231-96, y modificatorias, concordantes, complementarias y reglamentarias. El que especificará los criterios y metodología a aplicar y detallará los elementos a utilizar para la prevención de accidentes. El mismo será suscripto por profesional responsable y contará con la aprobación de una aseguradora de riesgo de trabajo. El Plan será de aplicación obligatoria durante todo el plazo de obra.

La Póliza de Seguro cubrirá incapacidad circunstancial, parciales, permanentes, totales y muertes (según lo establecido en ley N° 24.557, Riesgos de Trabajo) a todo su personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en las obras de acuerdo a la legislación vigente, asimismo los perjuicios de todo tipo contra terceros.

Esta misma disposición será cumplida por sus subcontratistas, haciéndose responsable el CONTRATISTA si así no lo hicieran.

Durante todo el desarrollo de la obra deberá contar con un profesional asesor externo o interno en higiene y seguridad el cual deberá estar inscripto en el Colegio de Ingenieros de la provincia de San Luis.

Artículo 37. - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y DEPÓSITO DE OBRA.

La contratista instalará y mantendrá en perfectas condiciones de conservación y limpieza, aquellas instalaciones destinadas para el depósito de materiales, insumos y herramientas y las destinadas al uso del personal obrero, las cuales estarán equipadas con letrinas, lavabos y duchas en cantidad reglamentaria según Normas Municipales o convenios laborales.

Artículo 38. - SALARIOS MINIMOS

Regirán los salarios básicos, mejoras y demás disposiciones establecidas para la zona por la legislación vigente.

A los fines de control de dichas disposiciones, la Administración requerirá, cada vez que lo considere pertinente, la verificación del cumplimiento de las normas vigentes por intermedio de la Dirección General de Trabajo, o ente provincial o nacional correspondiente, sin perjuicio de las constataciones que en tal sentido encomiende a la Inspección.

Artículo 39. - MEDICION Y PAGO

Los trabajos los certificará la Inspección de la obra, según resulte de la medición de la obra ejecutada, y el pago se efectuará según la metodología que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis disponga a tal efecto.

El Contratista tendrá a su cargo los impresos de la totalidad de los certificados.

Todos los gastos relacionados con las obras, que no tuvieren una previsión presupuestaria expresa, incluso los correspondientes a todos los trámites que se requieran para la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, cartel de obra, cercados, movilidad, conexiones provisorias, etc., se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre los precios unitarios del presupuesto mencionado.

Artículo 40. - RETENCIONES SOBRE CERTIFICADOS DE OBRA – FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de ejecución de la obra o fondo de reparo. Corresponde todo lo indicado en el Art. 88º del P.C.G. y Art. 53º de la Ley de Obras Publicas (0257-MP-2004). En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DOCE (12) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato; igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía del contrato.-

Artículo 41. - DIVERGENCIAS

El Comitente no admitirá la suspensión de los trabajos o disminuciones de ritmo de obras, como motivo de divergencias no resueltas o por planteos ó reclamaciones efectuadas por el Contratista, resultando de aplicación en tales eventualidades las penalidades estipuladas en estas Cláusulas Particulares.

Artículo 42. - MULTAS

El Contratista será pasible de la aplicación de multas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Obras Publicas, Dto. Reglamentario y Pliego General de B. y C. (Dto. 3345-MP-2004) con las siguientes causales:

a) Multa por mora en la Iniciación de los Trabajos.

Por cada día de mora en la iniciación de las Obras, se aplicará al Contratista una multa del 1‰ (uno por mil del Precio del Contrato).

b) Multa por mora en la entrega de comodidades a la Inspección

Por cada día de demora en la habilitación de las oficinas, pabellones o viviendas destinadas a la Inspección, como así también del laboratorio de ensayo de materiales, no justificable a juicio de ésta, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,5‰ (cero coma cinco por mil) del Precio del Contrato.

c) Multa por mora en el cumplimiento de "Ordenes de Servicio".

Cuando en una "Orden de Servicio" se hubiera fijado plazo de cumplimiento, cada día de mora en hacerla efectiva se penalizará con una multa del 0,3‰ (cero coma tres por mil) del precio del contrato.

d) Multa por falta de documentación en el Emplazamiento.

La falta en el Emplazamiento de la totalidad o parte de los Documentos del Contrato, si no se solucionara en un período de 5 (cinco) días, hará posible al Contratista de una multa de 0,5‰ (cinco décimas por mil) del precio del contrato.

e) Multa por no estar en el Emplazamiento el Representante Técnico.

La ausencia en el Emplazamiento del Representante Técnico, salvo que se encontrase previamente autorizado por escrito por la Administración, hará pasible en cada ocasión al contratista de una multa del 0,1‰ (cero coma uno por mil) del Precio del Contrato por día de ausencia.

f) Multa por Subcontratar sin autorización.

Si el Contratista subcontratara alguno de los trabajos a su cargo, si la autorización escrita previa de la Administración, se aplicará una multa del 2,5‰ (dos y medio por mil) del precio del Contrato, sin perjuicio de intimar la exclusión del subcontratista en plazo perentorio.

g) Multa por el retiro de equipos.

El retiro del Emplazamiento de equipos afectados a la ejecución de las Obras, sin autorización previa por escrito de la Administración, hará pasible al contratista de una multa del 1‰ (uno por mil) del Precio del Contrato, por cada semana o fracción de la misma en que dicho equipo no se encuentre en el Emplazamiento.

h) Multa por permitir bebidas alcohólicas en el Emplazamiento.

Cuando el Contratista introdujera o permitiera introducir bebidas alcohólicas en el recinto de las Obras, se le aplicará, en cada ocasión en que ello sea comprobado, una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del Precio del Contrato.

i) Multa por mora en la terminación de las Obras y por incumplimiento de plazo parciales

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual establecido, adicionado con el de prórrogas autorizadas, el Contratista se hará pasible de una multa conforme lo establece la legislación.

j) Multa por incumplimiento de medidas de seguridad o señalización.

Si durante la ejecución de las Obras contratadas se comprobare el incumplimiento de las medidas de Seguridad establecidas o de señalización, el Contratista se hará pasible de una multa de hasta el 1% (uno por ciento) del precio del contrato.

k) Multa por suspensión de los trabajos.

Cuando se verificase la suspensión de los trabajos contratados derivada de las siguientes causas:

Falta de suministros, materiales, etc.

Falta de equipos de construcción o montaje de las Obras en cantidad suficiente o su rotura.

Falta de personal necesario para la correcta ejecución de las Obras.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) del Precio del contrato.

l) Multa por negativa del Contratista a notificarse de una "orden de Servicio".

La negativa del Contratista lo hará pasible a una multa diaria de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) referidos al mes base del Contrato, mientras persistan en su actitud y por cada caso en que incurra en dicho incumplimiento.

m) Por incumplimiento en el cronograma de entrega de la documentación de Proyecto Ejecutivo de la Contratista.

La falta de presentación, o la presentación irregular o incompleta o que no corresponda a lo estipulado en los documentos del Contrato, hará pasible al Contratista de una multa diaria equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del Precio del Contrato.

Todas las multas correrán automáticamente y sin previo aviso, operándose la mora por simple vencimiento de los plazos estipulados en los documentos del Contrato, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

El importe de las multas que resulte, será deducido de los certificados de obra, y en caso de no ser estos suficientes se afectarán las garantías contractuales o de fondo de reparos.

Cuando el importe acumulado de las multas aplicadas por cualquier concepto alcanzara al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la Administración podrá declarar rescindido el Contrato, de acuerdo con su exclusivo criterio.

Se entenderá que siendo las multas un medio de activar la construcción de las Obras, el cobro de las sumas no releva al Contratista del pago de los daños y perjuicios que

produzca el hecho que dio origen a la multa, ni del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 43. - SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

El Contratista no podrá sustituir a sus colaboradores estipulados en la Propuesta, salvo que a juicio del contratista se acrediten razones suficientes y que los reemplazantes propuestos tengan antecedentes y capacidad equivalente o superior a los colaboradores sustituidos.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de colaboradores al Contratista, cuando mediase causa justificada y comprobada.

Artículo 44. - RECEPCION PROVISIONAL

Rigen las especificaciones detalladas en el Art.82º del Pliego establecido por Decreto 3345-MP-2004.

EL CONTRATISTA presentará a la Inspección, antes del acto de la recepción provisional de las obras un juego completo en original, un juego completo en soporte digital en archivo con formato DWG y dos juegos de copias completos de los planos conforme a obra, tal como haya sido ejecutada, dejándose constancia de su entrega en al Acta que se prepare para documentar la recepción provisional. No se efectuará ésta si se omite la presentación de dicho juego.

Los planos conforme a obra deberán estar confeccionados en formato digital "DWG" y "PDF", y los originales por triplicado que serán preparados en papel (90 gr./m2).

En su carátula deberá colocarse el rótulo identificador de la Administración, el nombre de la obra, proyectista, empresa responsable, escala, fecha de presentación y la leyenda "Conforme a Obra".

Para que las obras se encuentren en condiciones de poder ser recibidas provisionalmente deberán estar totalmente terminadas y además, que se verifique el correcto funcionamiento de todo el sistema.

Tan pronto como las Obras hayan sido terminadas de acuerdo con el Contrato, y una vez que hayan sido aprobadas en los ensayos a la terminación, el Contratista podrá solicitar la Recepción Provisional de las Obras.

La Administración, dentro de los 30 (treinta) días de recibida esa notificación, si las Obras estuvieren substancialmente completadas de acuerdo con el Contrato, labrará el Acta de Recepción Provisional, en la que certificará la fecha en la que las Obras han sido terminadas de esa manera y han sido aprobadas en los ensayos arriba mencionados.

Si al proceder a la revisión de las Obras, previa a su Recepción, se encontrase que las mismas no cumplen las condiciones requeridas, se suspenderá la Recepción y la Inspección notificará al Contratista cualquier omisión o defecto que afecte la terminación de las Obras.

Artículo 45. - PLANOS Y DOCUMENTACIÓN

Planos finales Conforme a Obra

El Contratista presentará a la Inspección antes de solicitar la Recepción Provisional de las obras, planos completos de todas la obra, tal como hayan sido ejecutadas,

dejándose constancia de su entrega en el Acta que se prepare para la recepción mencionada. La omisión de la presentación de estos planos invalidará el Acta y no se podrá realizar la recepción por culpa del Contratista.

Estos planos conforme a obra se integrarán con 3 (tres) copias papel de cada plano aprobado, un juego en formato digital DWG, DOC, XLS y una compilación en formato digital PDF, ambos entregados en un CD o DVD.

Características de los Planos

Las copias de los planos presentados por el Contratista serán copias, nítidas y bien legibles, en líneas oscuras sobre papel blanco.

Todos los planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del manual de Normas de Dibujo Técnico de IRAM. Adicionalmente a las citadas indicaciones, la confección de los planos- deberá ejecutarse ajustándose a especificaciones a acordar con la Inspección. Los planos se ejecutarán en tamaño máximo A1, salvo acuerdo expreso para cada plano que por alguna razón deba ejecutarse en otro tamaño. Las memorias de cálculo, informes, y toda otra documentación que no sea planos se ejecutará en papel tamaño A4, incluida documentación referida a certificación.

En su carátula deberá colocarse el rótulo identificatorio de la Administración, el nombre de la obra, proyectista, empresa responsable, escala y fecha de presentación y las leyendas de los mismos serán previamente aprobadas por la Inspección.

Los planos se numerarán en forma correlativa mediante un código aprobado, pudiendo emplear el Contratista paralelamente su propio código. En cada plano deberá indicar el número y concepto de cada modificación hecha en el mismo y cuando corresponda en el rótulo deberá figurar el número del plano reemplazado. Las leyendas se escribirán en castellano.

Todas las unidades y dimensiones se expresarán en el Sistema Métrico Legal Argentino (Ley 19511) basado en el Sistema SI. Todas las dimensiones señaladas en los planos se considerarán correctas aunque se efectúen mediciones a escala que arrojen otros valores.

Artículo 46. - GARANTIAS

El Plazo de Garantía de las Obras se fija en 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de formalización de la Recepción Provisional. En la eventualidad de haberse efectuado recepciones parciales, los plazos de Garantía correspondientes a las Obras involucradas se computarán desde las respectivas fechas de sus recepciones parciales pertinentes. Esta garantía alcanza a los elementos provistos y obra ejecutada, excluidas las luminarias.

Las luminarias deberán proveerse con una garantía mínima de cinco (5) años a partir de la recepción provisoria.

En caso de Recepciones Provisorias parciales, las mismas se realizaran por calles completas (no cuadras) sobre los ítems totalmente terminados, probados y en funcionamiento.

Trabajos de Reparación

A fin de que las Obras sean entregadas a la Administración al vencimiento del Plazo de Garantía o tan pronto como sea factible de vencido dicho período, a satisfacción de la Inspección y en las condiciones requeridas por el Contrato, salvo el desgaste normal

causado por el tiempo y el buen uso, el Contratista deberá terminar el trabajo (si lo hubiere) pendiente a la Recepción Provisional, o tan pronto como sea posible después de dicha fecha. A tal fin el Contratista deberá ejecutar todos los trabajos de reparación corrigiendo todos los defectos o imperfecciones u otras fallas que pudieren serle requeridos por escrito por la Inspección, durante el Plazo de Garantía, y en el lapso que esta le fije.

Costo de Ejecución de los Trabajos de Reparación

El Contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos mencionados en el punto que antecede a sus propias costas si, a juicio de la Administración, la necesidad de los mismos se debiere al uso de materiales o calidad de ejecución que no estuvieran de acuerdo con el Contrato o a la negligencia o incumplimiento del Contratista de alguna de sus obligaciones, expresas o implícitas, emergentes del Contrato.

Recurso Contra la Omisión del Contratista de Realizar el Trabajo que se Requiere

Si luego de serle exigidos, el Contratista dejara de ejecutar alguno de los trabajos que acaban de indicarse, la Administración tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para llevar a cabo tales trabajos y si, a su juicio, este trabajo debiera haber sido realizado por el Contratista a su propio cargo, tendrá derecho a recuperar del mismo todos los costos consecuentes o incidentales o podrá deducirlos de las sumas adeudadas o que llegaren a adeudarse al Contratista, o de las garantías constituidas.

Plazo de Garantía de Partes Reparadas o Reemplazadas

Si el Contratista reparara, reemplazara o renovara cualquier parte de las Obras, las disposiciones de este artículo se aplicarán a esa parte reparada, reemplazada o renovada de las Obras como si esa parte hubiese sido terminada en la fecha de su reparación, reemplazo o renovación, procediéndose a computar a partir de esta última su Plazo de Garantía.

Artículo 47. - RECEPCION DEFINITIVA

Rigen las especificaciones detalladas en el Art.83º del Pliego establecido por Decreto 3345-MP-2004.

Una vez cumplido el Plazo de Garantía de la totalidad de las Obras, o de parte de las Obras, en el caso de haberse efectuado recepciones parciales, y siempre que las mismas hayan sido terminadas y mantenidas de acuerdo con los términos del Contrato y a satisfacción de la Administración, procederá su Recepción Definitiva, total o parcial, según sea el caso, y la Administración deberá labrar el Acta pertinente, dentro de los 30 (treinta) días de solicitada por el Contratista.

Artículo 48. - DEVOLUCION DE FONDO DE REPARO Y DE LA GARANTIA CONTRACTUAL

La garantía contractual del 5% (cinco por ciento) del monto del Contrato, constituida a la firma del mismo, será reintegrada al efectuarse la Recepción Provisoria de las Obras.

El Fondo de reparo, conformado con el 5% (cinco por ciento) que se deduce de las certificaciones de Obras, se devolverá al efectuarse la Recepción Definitiva.

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

San Luís, de..... de

Sr.: Secretario de Servicios Públicos
San Martín Nº 590
Ciudad de San Luís

La Empresa y/o U.T.E. con domicilio legal ende la Ciudad de San Luís, solicita ser admitida en la Licitación Pública Nº....., para la ejecución de la obra a realizarse el día de de a la hora

A tales efectos declara conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de la documentación en la Licitación, incluyendo Pliego de Clausulas Generales, Pliego de Clausulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, aclaraciones con o sin consulta y todos los anexos, adjuntando los documentos en ellos exigidos.

Se compromete a otorgar estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de su cotización.

Declara asimismo que mantiene su oferta por el término de SESENTA (60) días en la forma especificada en el correspondiente Pliego.

Atentamente.

Representante Técnico

Comitente

ANEXO N°2

FORMULACION DE LA PROPUESTA

Sr. Secretario de Servicios Públicas
San Martín N° 590
Ciudad de San Luis

El/los que suscriben, en nombre y por cuenta de la empresa/UTE fijando domicilio en esta Ciudad en, después de haber tomado conocimiento de todas las piezas que componen la Licitación Pública N°, ofrece y se compromete a realizarlas totalmente, en un todo de acuerdo con las Leyes y Decretos que las Condiciones establecen para el presente llamado de Licitación Pública, por la suma de PESOS:(\$) cuyo detalle discriminativo por ítems o rubro de los trabajos necesarios a la ejecución se adjunta, confeccionado según el modelo establecido en el Pliego de Especificaciones.

Como garantía de esta Oferta se adjuntaseguro de caución, fianza bancaria, etc..... por la suma de PESOS:(\$.....) equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Representante Técnico

Comitente

ANEXO N°3

PLANILLA DESCRIPTIVA DE EQUIPOS

Se incluirán todos los equipos (no herramientas) cuya afectación sea exclusiva de la obra

DESIGNACION	MARCA DE FBCA.	AÑO FAB.	POTENCIA H.P.	DOMINIO N°	MOTOR N°	ESTADO DE CONSERVACION(*)	LUGAR DEEMPLAZ. OUBICACION.	PARA LLENAR POR EL COMITENTE			DESCRIPCION DE ACUERDO A VERIFICACION

(*) Se colocarán las siguientes categorías: NUEVO, BUENO, REGULAR (no consignar equipos en mal estado).

La presente planilla tiene carácter de DECLARACION JURADA.

Los datos podrán ser verificados, en caso de no coincidir con la realidad, no serán tenidos en cuenta.

Debe consignarse los equipos que sean propiedad de la EMPRESA como PROPIOS y los que no, como ALQUILADOS.

ANEXO Nº4

OBRAS EN GENERAL DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS

TERMINADAS O ADJUDICADAS EN EJECUCION

DENOMINACION DE LA OBRA ¹	UBICACIÓN	DESCRIPCION	SUP. M ²	COMITENTE	IMPORTE EN \$		FECHA INICIO	PLAZO CONTRAT.	FINALIZ. FECHA	CONTRATO O SUBC.	OBSERVACIONES
					BASICO	MES DE REF.					

ADJUNTAR:

Contrato de Obra.

Acta de Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda (en el caso de obras terminadas).

(*) En caso de obras en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

ANEXO Nº5

OBRAS IDEM A LA PRESENTE LICITACION DE LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS

TERMINADAS O ADJUDICADAS EN EJECUCION

DENOMINACION DE LA OBRA ¹	UBICACIÓN	DESCRIPCION	SUP. M ²	COMITENTE	IMPORTE EN \$		FECHA INICIO	PLAZO CONTRAT.	FINALIZ. FECHA	CONTRATO O SUBC.	OBSERVACIONES
					BASICO	MES DE REF.					

ADJUNTAR:

Contrato de Obra.

Acta de Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda (en el caso de obras terminadas).

(*) En caso de obras en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

ANEXO N°6

ANTECEDENTES DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS PROPUESTAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

TERMINADAS PREFERENTEMENTE O ADJUDICADAS EN EJECUCION (*)

DENOMINACION DE LA OBRA	COMITENTE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN OBRA	CANT. Y TIPO LUMINARIAS INSTALADAS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZ	TEL Y MAIL DE CONTACTO DEL COMITENTE	OBSERVACIONES

ADJUNTAR:

Resumen de la obra

Datos comprobables de estadísticas y causas de fallos, gráfico de reemplazos de luminarias mensual a partir de la recepción de la obra a la fecha, etc. a fin de juzgar el comportamiento en el tiempo de las luminarias propuestas.

(*) En caso de obras en ejecución, colocar el porcentaje de avance.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(P.E.T.)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

INDICE

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMA DE PAGO	3
1 REMOCIÓN, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS	3
1.1 DESMONTAJE DE LUMINARIA EXISTENTE:	3
1.2 SISTEMA DE MONTAJE DE LUMINARIA EN BRAZOS.....	4
1.4 CARACTERÍSTICAS DE LUMINARIAS LED A UTILIZAR	4
1.4.1 RECINTO OPTICO	5
1.4.2 RECINTO PORTA EQUIPO.....	5
1.4.3 SISTEMA DE CIERRE	5
1.4.4 COMPONENTES COMPLEMENTARIOS.....	6
1.4.5 FUENTE (Drivers)	6
1.4.6 PROTECCION DEL DRIVER.....	6
1.4.7 CONDUCTORES Y CONECTORES	6
1.4.8 TERMINACION DE LA LUMINARIA	6
1.4.9 MODULOS LED.....	7
1.4.10 REQUERIMIENTOS LUMINICOS	7
1.5 PODA BAJO COPA	8
2 INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	9
3 ADECUACIÓN DE TABLEROS	10
B) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL	11
C) RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.....	13
D) PROYECTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	14

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMA DE PAGO

1 REMOCIÓN, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS

Descripción y Especificaciones

Este ítem comprende la provisión de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para llevar a cabo la REMOCION DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES en determinadas zonas de la ciudad de San Luis que se detallan más adelante Y LA PROVISION E INSTALACION en su reemplazo de LUMINARIAS LED nuevas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y acorde al Proyecto para la Propuesta aprobado por la comitente.

Según la potencia de la luminaria existente se establecen los siguientes requerimientos para la elección de la nueva luminaria de tecnología LED:

Tipo 1	Para el remplazo de luminarias de SAP (sodio alta presión)de 150W:(336 unidades) Corresponde luminarias LED de flujo luminoso mínimo 5200 Lm
Tipo 2	Para el remplazo de luminarias de SAP de 250W (1119 unidades) Corresponde luminarias LED de flujo luminoso mínimo 11000 Lm
Tipo 3	Para el remplazo de luminarias de SAP de 400W (101 unidades) Corresponde luminarias LED de flujo luminoso mínimo 16000 Lm.

1.1 DESMONTAJE DE LUMINARIA EXISTENTE:

Los materiales retirados por la Contratista producto del recambio de luminarias (artefactos, lámparas, cables, riendas, morsetería, etc.) serán puestos a disposición de la Inspección de Obra quien determinará los elementos que serán entregados a la Dirección de Alumbrado Público o a la propia Inspección, los que dispondrán el lugar físico de depósito y destino final de los mismos. Los materiales se entregarán en las mismas condiciones de funcionamiento en el que se encontraban al momento previo a su desmontaje. Cualquier avería que sufrieran en el proceso de desmontaje deberá ser reparada y costada por el contratista, salvo que para el retiro fuese de imposible cumplimiento lo requerido.

El contratista detallará lo entregado y dicho detalle y recepción será firmado por el comitente.

Las luminarias y otros elementos desmontados cuya devolución no sea solicitada por la Inspección serán descartadas, siendo el Adjudicatario el responsable de su disposición final y de conservar y aportar la documentación respaldatoria correspondiente cuando le sea requerida por el Comitente o autoridad en la materia.

Previo a la iniciación de estos trabajos se deberá efectuar un relevamiento e inventario de todos estos elementos conjuntamente con la inspección.-

1.2 SISTEMA DE MONTAJE DE LUMINARIA EN BRAZOS

Las luminarias led que reemplacen a las existentes, actualmente montadas en brazos de columnas o postes, deberán calcularse en base a las alturas, distancias, ángulos de brazo y toda conformación existente. Si el oferente propone una luminaria cuyo funcionamiento o esfuerzo mecánico (sobre el brazo y los accesorios de montaje) calculados, impida el reemplazo directo por la existente, deberá prever las modificaciones que correspondan. En caso de requerirse un ángulo de montaje de la luminaria led distinto al natural del brazo existente, el oferente describirá el sistema propuesto para modificar dicho ángulo en su Proyecto para la Propuesta. También en dicho proyecto debe constar el sistema a adoptar en caso de necesidad de reemplazo o modificación de brazos que no soporten el esfuerzo mecánico con la nueva luminaria y toda otra modificación que la luminaria propuesta requiera sobre los elementos existentes. Se considerará que todos estos trabajos están incluidos en el precio ofrecido.

El diseño y materiales de acople deberán ser autorizados por la Dirección de Alumbrado Público.

El sistema de fijación, deberá ser con prisioneros de acero inoxidable, cabeza cuadrada punta copa, llave Allen u otro tipo de manera de impedir el deslizamiento.

Se reemplazará el cable de alimentación eléctrica desde la luminaria hasta la línea de alumbrado con sus correspondientes accesorios de conexión. El cable debe ser apto para este uso. No se utilizarán precintos plásticos para ningún tipo de sujeción, en su lugar se usará un tipo de sujeción apto para intemperie.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LUMINARIAS LED A UTILIZAR

Los materiales usados en la fabricación de la luminaria deben ser nuevos, sin uso y de marca reconocida. La carcasa debe ser de aluminio inyectado y cumplir con la norma IRAM 621 y contar con cámaras independientes: una para el grupo óptico y la otra para el alojamiento del/de los Driver/s.

Para su disipación térmica **NO** se aceptaran sistemas de disipación activos (ventiladores, etc.).-

No se aceptaran luminarias convencionales adaptadas a LED.-

Deberán poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado.-

La fuente de alimentación debe fijarse de manera que sea fácil su remoción para reemplazo.-

Se deberán suministrar ensayos que demuestren que son aptos por normas IRAM o internacionales, a la torsión, fractura, fatiga y una protección al impacto IK mayor o igual a 8, según Norma IEC 62262 (2002), de reconocidos laboratorios.

Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de oxidación electrolítica de espesor adecuado para soportar el uso a la intemperie o pre pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura; protegida con pintura

termoplástica en polvo poliéster y horneada con un espesor de entre 40 y 100 micrones de espesor.-

Todas las luminarias, sistemas de sujeción, (adaptados si los hubiera), a utilizar serán nuevos, sin uso, de primera calidad y deberán contar (previo a su instalación) con la aprobación de la Dirección de Alumbrado Público de la ciudad de San Luis.-

1.3.1 RECINTO OPTICO

El recinto óptico (contiene a las placas LED), deberá ser protegido con un vidrio, policarbonato, u otros tipos de plásticos (que cumplan con los ensayos indicados en IRAM_AADL J2021.), frontal, transparente, plano o curvo, y con un grado de protección IK mayor o igual a 8.

La estanqueidad de los recintos deberá ser garantizada con un IP=65 o superior.-

Las placas junto a las lentes, ópticas, espejos deberán asegurar la correcta distribución fotométrica en las distintas geometrías de montaje.-

Se deberán presentar junto con la oferta los diagramas con las diferentes fotometrías y cálculos luminotécnicos que avalen el cumplimiento de la IRAM AADL J 2022-2.-

Se aceptarán luminarias en las que por su diseño, los módulos LED dispongan de su propio cerramiento óptico, prescindiendo de un recinto óptico en el cuerpo de la luminaria, y en estos casos el modulo será IP65, y los cerramientos de cada módulo deberán cumplir con los ensayos indicados anteriormente.-

Si la cubierta es de policarbonato deberá tener protección contra radiación UV.-

En todos los casos la protección contra impactos deberá ser IK=>8 según IRAM AADL J 2021.

1.3.2 RECINTO PORTA EQUIPO

Deberá ser de apertura superior o inferior.-

Para mantener los equipos electrónicos en perfectas condiciones de uso deberá poseer una hermeticidad IP65 o superior.-

NO se admitirán Drivers colocados en el exterior de la luminaria, ni en recinto óptico, ni tapas porta equipos de chapa.-

Las luminarias deberán ser aptas para el sistema de encendido por alimentación individual con fotocélula.-

SISTEMA DE CIERRE

La apertura de la luminaria deberá ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación.-

No se admitirán luminarias tipo "unidad sellada," que al cabo de la vida útil de alguna de sus partes, sea necesario el reemplazo de la luminaria.-

El volumen de alojamiento del Driver deberá poseer un sistema de apertura sencillo, (que no requiera maniobras complejas y en lo posible sin herramientas), para su apertura rápida y simple. .-

1.3.3 COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

Los tornillos o resortes expuestos a los agentes atmosféricos deben ser de acero inoxidable, el resto de la tornillería deberá estar protegido contra la corrosión y ser por lo menos de acero cincado.-

NO se aceptaran tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción de los distintos elementos que constituyen la luminaria LED.

1.3.4 FUENTE (Drivers)

. Deberán ser del tipo "para incorporar" para una tensión de entrada de 100-270 Volts, $f=50\text{Hz}$ y factor de potencia igual o mayor a 0,95.-

Podrán ser de: "corriente constante", "tensión constante" o "potencia constante".-

La vida útil deberá ser mayor o igual a 50.000hs, desde el momento de su instalación definitiva.-

Debe tener como mínimo un grado de hermeticidad IP65 y contar con certificación de seguridad eléctrica según resolución SC 171/16 o la vigente que la reemplace y cumplir con normas IRAM o IEC correspondientes.-

CARACTERISTICAS DEL DRIVER:

1 -Tensión de entrada (100-270) V; $f=50\text{Hz}$

2-Protección común diferencial 3/3Kv.-

3- Filtro de alta frecuencia a la salida

5-Coseno de Phi igual o mayor a 0,95.-

1.3.5 PROTECCION DEL DRIVER

La luminaria deberá ser provista con un dispositivo externo al Driver que lo proteja de sobretensiones transitorias (llaves termo-magnéticas, y varistores acordes al rango de funcionamiento y al consumo de corriente de la luminaria) o de origen atmosféricos. El dispositivo debe cumplir con la norma IEC 61643.-

El nivel de corriente y voltaje de protección debe estar por lo menos por encima de los valores nominales de operación del Driver y como mínimo tener una capacidad de protección de 10KV.-

1.3.6 CONDUCTORES Y CONECTORES

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y deberán cumplir con las normas vigentes.-

El recinto de estas conexiones deberá tener una estanqueidad IP 65 o superior. Las posiciones de los conductores de línea deben estar claramente identificadas sobre la carcasa o bornera.

1.3.7 TERMINACION DE LA LUMINARIA

Todas las partes metálicas de la luminarias deben tener tratamiento superficial aplicado electrostáticamente, y adhesión de pintura IRAM 1109MET.

1.3.8 MODULOS LED

Deberán estar montados sobre un sustrato de aluminio u otro material de mayor conductibilidad térmica, con pistas de material conductor eléctrico.-

La conexión de los LED deberán ser del tipo serie/paralelo de manera tal que la salida de servicio de alguna parte de los módulos no implique la salida total del módulo.-

En el caso de conexionado en serie de las LED, la misma deberá tener al menos una cantidad de agrupación serie tal de manera que si una serie se apaga solo se vea disminuido hasta el 50% del flujo luminoso.-

Las pistas de conexión deberán estar protegidas por una máscara resistente a la humedad.-

Sobre los LED se dispondrá de un dispositivo durable (no degradable), para obtener la curva de distribución solicitada en esta especificación.-

La vida media garantizada para los módulos deberá ser de 50.000 horas o más. Es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea menor o igual al 70% en la mitad del lote (50%) de las luminarias, que deberá verificarse en el ensayo L70/B50

1.3.9 REQUERIMIENTOS LUMINICOS

Distribución

Debe ser asimétrica media, de acuerdo a IRAM AADL J 2022-1

Deslumbramiento:

Debe ser APANTALLADA de acuerdo a IRAM AADL J 2022/1 y el incremento de Umbral de Percepción (TI), de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2022/2 debe ser menor o igual al 15% verificándose en la fotometría y los ensayos de campo respectivos.

Eficiencia luminosa de la luminaria:

Deberá ser mayor o igual a 110 lúmenes /Watts.

Estos requerimientos se verificarán con el ensayo fotométrico y mediciones fotométricas de campo realizados por personal idóneo y bajo los procedimientos que la norma IRAM indica y costos de dichos ensayos a cargo del oferente y a nombre de la municipalidad de San Luis- Dirección de Alumbrado Público.-

Temperatura de Color:

La temperatura de color permitida será como mínimo de 5.000 °K (blanco neutro) y el índice de reproducción cromática (IRC), será mayor o igual a 70.-

Otros parámetros lumínicos

Con la finalidad de proteger el cielo nocturno de la contaminación lumínica, el flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) de la luminaria, será inferior al 1%.-

Por otra parte, las luminarias deben evitar en lo posible la emisión en la banda de longitudes de onda corta del espectro visible, concentrando la luz mayoritariamente en longitudes de onda superiores a 525nm.-

1.4 PODA BAJO COPA

La poda solicitada es aquella que permita despejar la calzada y vereda de sombras proyectadas por los árboles por efecto de las luminarias led colocadas e impida lograr o disminuya los valores de nivel de iluminación solicitados.

Todos los trabajos serán realizados por un equipo, con conocimientos apropiados para realizarlas con el menor riesgo posible para personas y bienes y para la mejor preservación del arbolado en el que se intervenga.

Deberán contar con los elementos de seguridad personal y de señalización y seguir los procedimientos indicados en el Programa de Seguridad.

El transporte de los residuos a lugares de recepción autorizados será por cuenta del Adjudicatario, siendo necesario aportar la documentación respaldatoria correspondiente cuando le sea requerida por la Inspección o autoridad en la materia.

No está contemplado el pago diferenciado de la poda, por lo que su costo estará incluido en el ítem.

1.5 PROVISIÓN DE LUMINARIAS PARA STOCK

El Adjudicatario entregará al Comitente una cantidad de luminarias de cada tipo utilizado, igual al 1 % del total colocado, o un número entero superior más próximo al valor calculado.

La entrega será efectivizada en lugar propiedad de la Municipalidad de San Luis a indicar por la Inspección de Obra.

Las entregas serán realizadas durante el primer mes de contrato en base a las cantidades indicadas en los pliegos y ajustadas, de ser necesario, al momento de la recepción provisoria de la obra.

No está contemplado el pago diferenciado de las luminarias para stock, por lo que su costo será prorrateado entre todos y cada uno de los ítems.

1.6 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS

Debido a la característica de la obra, que consiste básicamente en el reemplazo de luminarias que están funcionando y que son de suma importancia para la seguridad ciudadana, facilitando el desplazamiento vehicular y peatonal y contribuyendo a una mejor calidad de vida de los vecinos de la ciudad, debe preverse la puesta en funcionamiento inmediata de las nuevas luminarias una vez instaladas.

Esta situación debe tenerse presente en el Proyecto para la Propuesta y en el Proyecto Ejecutivo de la Contratista coordinando las tareas para que la nueva

luminaria esté en condiciones de funcionamiento en el mismo día de retirar la luminaria SAP existente.

Esta puesta en marcha inmediata luego del reemplazo no implica la aprobación ni recepción de los trabajos involucrados.

1.7 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Este Ítem “REMOCIÓN, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS” se contratará por Ajuste Alzado, y para las certificaciones parciales se medirá mensualmente la cantidad de unidades totalmente terminadas, probadas y puestas en funcionamiento al que se le aplicará el precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección, incluyendo la entrega de luminarias para stock.

2 INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA

Descripción y Especificaciones

Este Ítem comprende la provisión de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para realizar la PUESTA A TIERRA (P.A.T) de las luminarias de acuerdo con la normativa vigente y recomendaciones del fabricante del artefacto.

El oferente deberá montar cada luminaria LED con su correspondiente puesta a tierra, respondiendo a normativas y reglas del buen arte de forma tal que garantice el funcionamiento de las luminarias en modo normal y ante eventuales fallos. El valor máximo de resistencia de puesta a tierra será de 10 ohm o menor si el artefacto propuesto lo requiere.

En columnas metálicas que no posean la puesta a tierra, la misma se hará a través de jabalinas aptas para tal fin, conectando la misma mediante bloquetes adosados a la columna, asegurando la continuidad eléctrica entre artefacto de LED, columna de sujeción y jabalina.

En caso de que la columna metálica posea puesta a tierra, el buen estado de la misma será verificado y modificado o reemplazado en caso de no ser apta. No está contemplado el pago de modificación o reemplazo de la puesta a tierra existente y no apta para encuadrarlas en lo requerido, por lo que su costo estará incluido en el ítem.

En el caso de montaje de luminaria sobre poste de madera u hormigón, se deberá realizar la vinculación entre luminaria y jabalina con un conductor de cable de acero con morsetería acorde y asegurando la continuidad eléctrica.

En todos los casos se deberá asegurar la continuidad eléctrica entre artefacto LED y jabalina asociada, de modo que responda como mínimo a lo descrito en el presente artículo y siempre satisfaciendo las exigencias de P.A.T de la luminaria propuesta.

En el Proyecto para la Propuesta el oferente presentará la tipología a adoptar para la puesta a tierra de los distintos tipos de montaje para un total de 1556 luminarias a reemplazar y prever un remanente de 164 para efectuar donde disponga la DGAP.

2.1 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Se contratará por Ajuste Alzado, y para las certificaciones parciales se medirá mensualmente la cantidad de unidades totalmente terminadas, probadas y puestas en funcionamiento al que se le aplicará el precio unitario de contrato por cada unidad totalmente terminada, probada y puesta en funcionamiento al precio unitario de contrato, estando incluido en el precio la totalidad de los materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

3 ADECUACIÓN DE TABLEROS

Descripción y Especificaciones

Este ítem comprende todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para realizar *LA ADAPTACIÓN*, de acuerdo a normas vigentes y requerimientos y recomendaciones del fabricante, *DEL TABLERO DE PROTECCIÓN Y COMANDO* del sistema de iluminación. Comprende este ítem la remoción del sistema de protección existente y la provisión e instalación de Interruptores termomagnéticos acordes al nuevo régimen de carga eléctrica para el tablero en cuestión.-

Una unidad autónoma en el sistema de alumbrado público de la ciudad de San Luis comprende un tablero de control y protección que alimenta eléctricamente a la vez que comanda el funcionamiento de cierta cantidad de luminarias ubicadas geográficamente en las proximidades de dicho tablero. Estas unidades se repiten hasta cubrir la zona urbana habitada de la ciudad.

Las luminarias que se solicita reemplazar serán en algunos casos el 100 % de las alimentadas y comandadas por un tablero y en otro caso un porcentaje menor.

El Adjudicatario deberá reemplazar las protecciones eléctricas (fusibles, seccionadores bajo carga o interruptores termomagnéticos) de cada tablero involucrado en el reemplazo de luminarias por interruptores termomagnéticos de rango acorde al nuevo régimen de flujo de corriente ocasionado por dicho reemplazo, realizando a la vez las tareas que pudieran requerirse como modificación del cableado interno del tablero, colocación de riel normalizado, etc. Para ello se deberá solicitar a la Dirección de Alumbrado Público la ubicación del tablero correspondiente a la zona en cuestión. Se tomara lectura del nuevo consumo de cada fase, reemplazando los elementos nombrados precedentemente de acuerdo a los nuevos valores de corriente. Los interruptores utilizados serán de primera marca y se describirán en el Proyecto para la Propuesta.

3.1 MEDICIÓN Y FOMA DE PAGO

Se contratará por Ajuste Alzado, y para las certificaciones parciales se medirá mensualmente la cantidad de unidades totalmente terminadas, probadas y puestas en funcionamiento al que se le aplicará el precio unitario de materiales, mano de obra, fletes, transportes y acarreos, equipos, enseres, ensayos y todo cuanto fuere necesario para la correcta terminación del ítem y a satisfacción de la inspección.

RECEPCION DE LAS LUMINARIAS

Una vez firmado el contrato/orden de compra e iniciada la entrega de los materiales, con el objeto de corroborar que las luminarias cumplan con los requisitos del pliego, el municipio seleccionará al azar una cantidad de las mismas y las instalará para comprobar mediante ensayos y mediciones su funcionamiento.-

Si los resultados estuvieran en un entorno del $\pm 5\%$ de los valores exigidos en el presente pliego licitatorio, serán aceptadas. La tolerancia mencionada se aplicará a los valores de luminancia media (L_m), uniformidad general (U_0) y longitudinal (U_i), y deslumbramiento molesto (G). En caso contrario el municipio extraerá una nueva muestra, la cual de no pasar las mediciones descritas serán devueltas al proveedor para su reemplazo.-

B) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

B.1) DEFINICIONES

LUMINARIAS LED: Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida útil, etc. propias de dicha tecnología.-

MODULOS LED: Entiéndase por tal al sistema comprendido por varios LED individuales instalados adecuadamente sobre un sustrato o circuito impreso con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos, sistemas ópticos o fuentes de alimentación que modificarán las cualidades y garantías que el propio fabricante de LED ofrece, pudiendo requerirse su certificación y pruebas de funcionamiento para la correcta oferta de características.-

DISPOSITIVOS DE ALIMENTACION Y CONTROL ELECTRONICO (DRIVER): Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema de LED que adecua la energía eléctrica de alimentación a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

EFICIENCIA LUMINOSA: Es la relación entre el flujo luminoso total emitido y la potencia eléctrica necesaria para generar dicho flujo, descontando las pérdidas por equipos auxiliares, u otros dispositivos. Se expresa en Lumen por watt (Lm/w).

RENDIMIENTO LUMINOSO: A partir del gráfico de radiación espectral se hace la relación entre la sumatoria de todas las emisiones de longitudes de onda mayores a 500nm y la totalidad de las emisiones en todas las longitudes de onda, (Calidad de la fuente de luz). Las emisiones deberán concentrarse mayoritariamente en longitudes de onda mayores a 525 nm. La suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda menores a 500nm será inferior al 15% de su radiancia total.

INDICE DE REPRODUCCION CROMATICA: Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores sin aberraciones, comparándolos con una fuente de luz ideal.

TEMPERATURA DE COLOR: Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la misma apariencia cromática emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, la unidad de medida es el Kelvin (K). En luminarias LED varía entre blanco cálido (2500-3200) K, blanco neutro (3500-4500) K y blanco frío (más de 4500K).

VIDA NOMINAL: Periodo de tiempo dado por el fabricante en horas desde el primer encendido hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de LED y en condiciones de encendido controladas.

B.2) REQUISITOS LUMINOTÉCNICOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

Todos los resultados informados en la propuesta Técnica, deberán respetar los valores mínimos establecidos en la Norma IRAM-AADL J 2022, para cada tipo de vía analizada.

Las luminarias ofrecidas deberán de cumplir como mínimo los siguientes requisitos, los mismos serán respaldados mediante certificados de ensayos.

- Luminancia media inicial: $L_m \geq 2,0 \text{ cd/m}^2$
- Uniformidad general: $U_0 \geq 0,4$
- Uniformidad longitudinal de cada carril: $U_l \geq 0,6$
- Incremento del umbral de percepción: $T_l = < 20 \%$

NORMA	DESCRIPCIÓN
IRAM-AADL J 2021	Luminarias p/vía pública. Requisitos y ensayos.
IRAM -AADL J 2022	Alumbrado. Público. Clasific.de calzadas y niveles
IRAM-AADL J 2028	Luminarias, requisitos y métodos de ensayo.
IRAM 2444	Grados de protección mecánica proporcionada por envoltura de los equipos eléctricos
IEC 60598-1 Ed. 8.0 b:2014	Luminarias: parte1: Requerimientos generales y ensayos .Seguridad eléctrica
IEC 60598-2-22 Ed. 3.1	Luminarias – Parte 2-22: Requerimientos
IEC 62031 Ed.1	Módulos LED para iluminación general- condiciones de seguridad.
IEC 62262 (2002)	Grados de Protección IK
IEC 62384: 2006	Controladores electrónicos para módulos LED en Ca.
Resolución SC Nº 171/2016	Seguridad eléctrica

Si no se contare con normas nacionales respecto a una característica solicitada o que el oferente necesite referenciar, se adoptarán normas internacionales.

- IEC
- DIN- (comisión Electrotécnica Internacional Deutsche Int. F.Normung).
- ANSI
- EN- Norma Europea

B.3) PARAMETROS GENERALES MINIMOS EXIGIDOS A LA LUMINARIA

Luminaria propuesta	Valores Limites
Vida útil de la luminaria y bloques ópticos	≥ 50.000 horas incluido Driver y óptica con el mantenimiento del 70% del flujo inicial
Refrigeración de la fuente	Mediante disipadores estáticos
Grado de protección grupo óptico IP	≥ 65
Grado de protección IK	$\geq 0,8$
Índice de reproducción cromático	≥ 70
Eficiencia en Lm/W considerando el conjunto completo (Drivers, placas, etc.)	≥ 70
Flujo lumínico mínimo	De acuerdo al tipo
Relación de flujo al hemisferio superior	$\geq 1\%$
Tensión de alimentación exterior de la Luminaria	(100 -270)V
Factor de potencia	$\geq 0,95$
Frecuencia	50 Hz
Garantía del producto	≥ 5 años
Montaje de la luminaria	En columnas
Temperatura ambiente de funcionamiento	(-10° - + 60°)C
Tecnología fotométrica de la placa de LED	Multicapa

Con el fin de priorizar la industria nacional, las luminarias deberán ser preferentemente fabricadas en la República Argentina.

También deberán ser preferentemente de clase II según IEC 60598-1 Ed.8.0 b: 2014.-

C) RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

El contratista deberá asegurarse de relevar las condiciones y características de las instalaciones existentes donde se realizarán las obras, mediante la realización de todos los ensayos, mediciones luminotécnicas y dimensionales, estudios, análisis y demás medios que estime necesario para lograr un conocimiento pleno de los trabajos a ejecutar. Todos los riesgos y las contingencias que se deriven de un insuficiente o precario relevamiento por parte del oferente serán costeados por la contratista, quien renuncia a presentar reclamos derivados de la naturaleza composición y características de las instalaciones existentes.

D) PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se describen los proyectos requeridos para la ejecución de la obra.

1- Proyecto para la Propuesta

Elaborado por cada Oferentes y presentado junto con la propuesta.

2- Proyecto Ejecutivo de la Contratista.

Elaborado por la empresa que resulte adjudicataria en un plazo máximo de.....

Proyecto para la Propuesta

Su objetivo es justificar las luminarias a ofrecer y analizar y decidir sobre los principales aspectos de la obra, como herramienta principal para realizar la propuesta de cada oferente y servir de base para la confección del Proyecto Ejecutivo por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

Contendrá:

- 1) MEMORIA DESCRIPTIVA del proyecto, con la descripción de las características principales de su propuesta.
- 2) CÁLCULO LUMINOTÉCNICO, permitiendo al oferente seleccionar la luminaria a ofrecer para cada situación y tipología descrita anteriormente y al comitente juzgar los cálculos que condujeron a la elección de tipo, potencia, distribución luminosa, etc. de las luminarias cotizadas para cada caso en función de distancias de columnas, alturas, ángulos de brazos, etc.
- 3) CÁLCULO DE AHORRO ENERGÉTICO logrado con las luminarias propuestas respecto a las existentes, por tipo de luminaria y en la totalidad de lo solicitado, en períodos mensuales y anuales.
- 4) ESQUEMAS Y CÁLCULOS TÍPICOS de:
 - Puesta a tierra para las distintas situaciones describiendo la forma propuesta para ejecutarlo cumpliendo lo solicitado en el pliego, las normas respectivas y las reglas del buen arte.
 - Esfuerzos mecánicos sobre distintos tipos de brazos donde se instalarán las nuevas luminarias verificando la capacidad de soportarlo o proponiendo la solución en caso contrario.
- 5) MARCA Y MODELO DE LUMINARIAS y principales materiales a colocar en la obra (interruptores termomagnéticos, p.e.)
- 6) COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO: de todos los elementos que integran la obra, subdividiendo la misma en los mismos ítems que la propuesta económica con la mayor cantidad de sub ítems posibles.
Los presupuestos se obtendrán calculando los precios unitarios que multiplicados por las cantidades correspondientes, darán el monto total de cada ítem. Se determinarán totales y parciales para cada ítem, de cuya suma resultará el total general.
- 7) PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: Estimación de los plazos de ejecución de cada uno de los ítems y sub ítems que componen la obra. Con estos elementos confeccionará el DIAGRAMA DE BARRAS (GANTT) y la CURVA DE INVERSIONES.

Proyecto Ejecutivo de la Contratista

Su objetivo es consolidar la totalidad de los aspectos de la obra que permitan su ejecución de acuerdo a las condiciones contractuales.

El Proyecto Ejecutivo de la Contratista deberá ser elaborado en base a los conceptos de la ingeniería básica, el Proyecto para la Propuesta, las especificaciones técnicas, los planos, la recopilación de antecedentes y los resultados de los estudios. Deberá contar con datos precisos y suficientes detalles que aseguren la concreción de la obra cumpliendo los requisitos funcionales y constructivos de la misma y respetando las condiciones contractuales.

La información mínima que deberá contener es la siguiente:

- 1) MEMORIA DESCRIPTIVA: Se describirá, separadamente y en forma sucinta las características del proyecto. En ella se volcarán los datos salientes del proyecto.
- 2) MEMORIA TÉCNICA: En forma ordenada y lógica se registrarán los cálculos, características, materiales y dimensiones de cada una de las partes que integran el proyecto, mencionando las normas, fórmulas o tablas empleadas.

Como mínimo se deberá incluir la memoria técnica referida a:

- PARÁMETROS DE DISEÑO
 - ESTUDIOS
 - CALCULOS ELECTRICOS Y LUMINOTECNICOS
 - CÁLCULOS ESTRUCTURALES / MECANICOS
- 3) PLANOS: Formarán parte del proyecto los planos generales y los correspondientes a las distintas partes de la obra en concordancia con la Memoria Técnica. Contendrán la información necesaria, expuesta explícitamente, para llevar a cabo la ejecución de las obras. Las escalas a emplear serán las más adecuadas de acuerdo a la finalidad del plano. Los planos de conjunto se presentarán en escalas pequeñas, a efectos de apreciar la ubicación relativa de los componentes, mientras que cuando sea necesario señalar detalles del proyecto con más precisión, se recurrirá a escalas mayores. Los PLANOS a presentar como mínimo serán los siguientes:
 - PLANOS GENERALES
 - PLANOS PARTICULARES O DE DETALLE
 - ESQUEMAS
 - 4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: en la que se describirán en detalle las características de los trabajos a realizar y materiales a emplear en los mismos. Deberá ser desarrollado en forma correlativa con los ítems integrantes del presupuesto (correspondencia entre cada artículo y el ítem).
 - 5) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA: La Contratista formulará las recomendaciones sobre operación y mantenimiento que corresponda hacer sobre los componentes del sistema, de manera tal que las mismas sirvan de base para la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento, que será elaborado y entregado por el propio Contratista.

- 6) PROPUESTA DE MEDICION, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN de valores eléctricos y luminotécnicos conseguidos con el reemplazo de luminarias.